



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Viernes 3 de Julio de 2026

NÚM. 12

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 36 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 4° fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo tercero del artículo 1° que: «Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad».

Que en términos del artículo 4°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y corresponde al Estado garantizarlo. A su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo noveno, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130 que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación ciudadana que permita a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que, a nivel internacional, el Estado Mexicano se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, la cual consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas en los ámbitos

social, ambiental y económico a cumplir para el 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia.

Que el Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación fortalece la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas emitida el 22 de septiembre de 2024, denominada Pacto para el Futuro, en el que se reafirma el compromiso permanente de los Estados con dicha agenda, exhortando a acelerar con urgencia los progresos hacia la consecución de los objetivos, mediante políticas concretas y prestando especial atención a las necesidades de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

Que de conformidad al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en materia de alimentación, las acciones realizadas a través de las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar se encuentran alineadas al Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; Objetivos 2.1 Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y 2.7 Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; así como las Estrategias 2.1.1 Garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en situación de vulnerabilidad, priorizando a quienes carecen de uno o ambos padres, mediante apoyos económicos para su cuidado y educación, 2.7.5, Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida. 2.7.1.1 Contribuir al desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida.

Que el Segundo Piso de la Cuarta Transformación considera el fortalecimiento de la promoción y prevención de la salud como una prioridad fundamental, de conformidad al Objetivo 4 del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, contemplando metas en vacunación y prevención de enfermedades transmisibles evitables por vacunación, disminución de la obesidad infantil, prevención y atención oportuna de trastornos mentales y adicciones, así como disminución de los suicidios y accidentes en México.

Que la seguridad alimentaria tiene una relación directa con la salud, ya que la falta de acceso a alimentos nutritivos puede llevar a malnutrición, en ámbito estatal, nueve de cada 100 niñas y niños menores de cinco años presentan talla baja, esta condición se asocia con mayores riesgos en el desarrollo físico, psicomotor y cognitivo.

Que la alta prevalencia de anemia, especialmente en este grupo poblacional y muy en particular en el grupo de 12 a 24 meses, la posiciona como un problema nutricional serio, por lo que impulsar la lactancia materna es necesaria para la acción de prevención y de intervención oportuna para propiciar un crecimiento y desarrollo óptimo de las niñas y niños michoacanos, puesto que el promedio de lactancia materna en el Estado es de sólo 8.8 meses, mencionando las mujeres en periodo de lactancia que no producen leche, que se encuentran enfermas o que el lactante las rechaza, motivos por los

que no amamantan.

Que en ese sentido, tanto a nivel estatal como nacional, se identifican patrones alimentarios no saludables caracterizados por un bajo consumo de verduras, frutas y alimentos naturales, así como un excesivo consumo de bebidas azucaradas y productos ultraprocesados.

Que la ENSANUT Continua 2023-2024 confirma que estos patrones persisten en todos los grupos de edad y se asocian con deficiencias nutricionales y con un incremento en la prevalencia de sobrepeso y obesidad, problemática que la Estrategia Nacional de Vida Saludable atiende mediante la promoción de entornos alimentarios saludables, la regulación del ambiente escolar y comunitario y el fortalecimiento de la orientación y educación alimentaria.

Que por parte de la Secretaría de Salud de Michoacán, en 2021, se obtuvo un registro de 11,892 casos con diagnóstico, y con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018, la frecuencia de sobrepeso y obesidad en adultos de 20-39 años fue del 7.4 por ciento en hombres y 9.6 por ciento en mujeres. Además, es preocupante que mujeres jóvenes presenten una mayor proporción de riesgo, con 27.4 por ciento con índice cintura-cadera mayor o igual a 0.85, factor de riesgo para enfermedades cardiovasculares, diabetes y cáncer.

Que la prevalencia de sobrepeso y obesidad afecta al 36.5 por ciento de la población escolar de cinco a 11 años y en adolescentes 40.4 por ciento. Por su parte, la diabetes diagnosticada y no diagnosticada y la hipertensión afectan aproximadamente al 18 por ciento y 29.9 por ciento de los adultos, respectivamente. Además, el consumo excesivo de bebidas azucaradas más del 80 por ciento en algunas regiones y la baja ingesta de frutas y verduras refuerzan la influencia de malos hábitos y sedentarismo en el desarrollo de estas condiciones.

Que según datos del INEGI, en el Estado de Michoacán radican 1,543,374 menores de 18 años, de los cuales 614,0340 se concentran en el grupo etario de seis a 12 años.

Que en el Estado de Michoacán, según datos del CONEVAL en su informe de pobreza y evaluación 2022, el 52.1 por ciento de niñas y niños de seis a 12 años se encuentran en situación de pobreza, lo que representa aproximadamente 319,915 niñas y niños en esta condición. Asimismo, la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad presenta una incidencia del 26.9 por ciento, lo que significa que 165,176 infantes de seis a 12 años no cuentan con los medios necesarios para acceder a los alimentos que aseguren y potencien su desarrollo físico y mental.

Que en el Estado de Michoacán, se contabilizan cerca de 1,000 niñas y niños en etapa de educación inicial que requieren cuidados, de acuerdo con las Estadísticas de la Secretaría de Educación Pública a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).

Que en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 se contempla el Programa de Alimentación Escolar, el cual tiene el objetivo de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de

atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando a la transición a la Modalidad Caliente.

Que, de conformidad con el párrafo anterior, a nivel estatal se reconoce el Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación, cuyo objeto es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos, dirigido prioritariamente a niñas y niños que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, incorporándose por primera vez en el marco del Programa a los Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán, lo que representa un avance en el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención alimentaria. Lo anterior permite incrementar la eficacia en la gestión pública y fortalecer la operación del Programa, con la finalidad de contribuir a la garantía del derecho a la alimentación, prioritariamente en beneficio de la niñez michoacana. El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestaria.

Que el Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación fue aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, mediante Acuerdo número DIF/SE-II/13-03-26/04, tomado en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario actualizar el Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y sus Reglas de Operación, a fin de fortalecer su objeto, las acciones estratégicas, objetivo general y específicos, las porciones por insumos alimentarios, las líneas transversales, obligaciones de los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, la mecánica de operación y así mismo las consideraciones relativas al mecanismo de corresponsabilidad.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ANTECEDENTES

En el Estado, durante el mes de septiembre de 2002, se implementó por primera vez el Programa de Desayunos Escolares como prueba piloto en siete municipios prioritarios de atención, mediante la entrega de desayunos escolares calientes.

Durante el ejercicio 2003, se amplió la cobertura del Programa de Desayunos Escolares a los 113 municipios del Estado, de los cuales 103 operaron la modalidad caliente y 10 la modalidad fría.

En los años 2004, 2005 y 2006 se dio continuidad a la operación del Programa de Desayunos Escolares, implementando la modalidad caliente en todos los municipios del Estado, así como

en 10 municipios con ejecución en ambas modalidades. La modalidad caliente se fortaleció mediante el otorgamiento de equipos para desayunadores.

Durante el periodo 2007 a 2014, el Gobierno del Estado operó el Programa de Desayunos Escolares en más de 2,000 planteles, dando continuidad a la operación de la modalidad caliente en los 113 municipios del Estado.

En el periodo 2015 a 2017, se destacó el proceso de focalización para la operación del Programa de Desayunos Escolares, así como la formalización de Comités de Padres de Familia del Programa, con la finalidad de fortalecer la participación social, la rendición de cuentas, la vigilancia y seguimiento de su operación.

Durante los ejercicios 2019 y 2020, se inició el proceso de transición de personas beneficiarias de la modalidad fría a la caliente; sin embargo, en este mismo periodo, derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, se presentaron limitaciones en la asistencia presencial de los estudiantes a los planteles escolares y, por ende, condiciones restringidas para la integración y organización de los Comités.

Ante esta situación, el Sistema DIF Michoacán, durante el primer año de la pandemia, canalizó los recursos del Programa a la conformación de dotaciones alimentarias que permitieran atender la necesidad alimentaria de las familias afectadas, ya sea por la enfermedad o por la falta de recursos económicos.

En el ejercicio 2021, se realizaron esfuerzos para distribuir los desayunos escolares, impulsando a los SMDIF a reactivar los Comités de Padres de Familia; sin embargo, el cambio de administración municipal constituyó una limitante significativa. Aun así, el Sistema DIF Michoacán implementó un esquema de entrega de subdotaciones, mediante el cual, de manera coordinada, se proporcionaba a niñas y niños en edad escolar una dotación de alimentos para la preparación de platillos en casa.

En el Estado, según datos del Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo escolar 2022-2023, 540,950 niñas y niños de seis a 12 años asistieron a centros educativos de educación básica.

En el ejercicio 2022, el Programa de Desayunos Escolares atendió a 135,275 personas beneficiarias, de las cuales 123,000 correspondieron a la modalidad caliente. En total, el Programa se operó en 2,000 planteles de educación pública en el Estado.

En el ejercicio 2023, el Sistema DIF Michoacán incorporó por primera vez insumos como huevo y manzana en las dotaciones de los 113 municipios. Adicionalmente, se implementó un proyecto piloto en cinco municipios —Huandacareo, Huaniqueo, Indaparapeo, Ario de Rosales y Madero—, en el cual los Comités del Programa recibieron papa y zanahoria fresca, beneficiando a 1,795 escuelas y atendiendo a 130,000 personas beneficiarias.

Por lo que se refiere al ejercicio 2024, se amplió la cobertura del pilotaje de atención con verdura fresca a 10 municipios, incorporando a los municipios de Aporo, Epitacio Huerta, Contepec, Juárez y Tlalpujahua. La suma final de personas beneficiarias atendidas en el ejercicio fue de 131,000 niñas, niños y

adolescentes.

Para el ejercicio 2025, se dio continuidad a la cobertura del Programa de Desayunos Escolares, con presencia en un total de 1,867 planteles escolares. Además, se fortaleció el consumo de fruta fresca en los 113 municipios y se alcanzó la atención con zanahoria fresca en un total de 25 municipios del Estado.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. Se establece el Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objeto de favorecer un estado de nutrición adecuado de la población vulnerable en edad escolar sujeta de asistencia social alimentaria, complementando su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, mediante la entrega de desayunos calientes y raciones alimentarias conformados por alimentos nutritivos e inocuos, con pertinencia cultural y sostenible, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, vigilancia nutricional y acciones para el aseguramiento de la calidad.

Artículo 2. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente y protección a la vida, serán los principios rectores en la operación del Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación.

Artículo 3. Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de uno a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asigna al interior de las localidades;
- II. **AGEB rural:** A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales como ríos, arroyos, barrancas, etcétera y culturales como vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos y límites prediales;
- III. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión

de alimentos, mediante los cuales el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, para el logro de satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, y socioculturales, entre otras; que son indispensables para la vida humana plena;

- IV. **Alimento equivalente:** A la porción o ración de alimento cuyo aporte nutrimental es similar a los de su mismo grupo en energía y macronutrimentos; lo que permite que puedan ser intercambiables entre sí;
- V. **Análisis de laboratorio de los insumos:** Al procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos;
- VI. **Asamblea:** A la reunión general de padres de familia y autoridades escolares que tiene como propósito la difusión del Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación y la integración de Comités para la operación del Programa, así como informar, tomar decisiones sobre la operación del Programa y dar seguimiento a los acuerdos;
- VII. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud;
- VIII. **CAI:** A los siete Centros de Atención Infantil dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana que son coordinados a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, los cuales son Alfredo Zalce, Dr. Miguel Arriola, Las Margaritas, Guacamayas, Juana Pavón de Morelos, Vasco de Quiroga y Lomas de las Canteras;
- IX. **CADI:** Al modelo de operación Centro Asistencial de Desarrollo Infantil;
- X. **CAIC:** Al modelo de operación Centro Asistencial Infantil y Comunitario dependientes los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- XII. **Calidad nutricia:** A la herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo;
- XIII. **Canasta alimentaria:** Al paquete que conforma el apoyo alimentario, consistente en insumos que forman parte de la cultura alimentaria de las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, que contribuye a promover una alimentación correcta;

- XIV. **Catálogo de Menús:** A los menús cíclicos planificados para un periodo específico que permite la variación de platillos;
- XV. **Cobertura Universal:** Al alcance del Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación que busca asegurar que la población infantil de nivel primaria pueda acceder a la alimentación escolar caliente sin exclusión por razones económicas, territoriales o sociales;
- XVI. **Comité:** Al grupo de personas con representación de la comunidad escolar que participa en el Componente de Desayunos Escolares Calientes del Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación, denominado Comité de Padres de Familia, el cual podrá estar conformado por los padres de familia de las personas beneficiarias y/o autoridades escolares;
- XVII. **Comité de Vigilancia Ciudadana:** Al Comité conformado por dos personas que forman parte del equipo del espacio alimentario que participa en el Componente de Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán del Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación, quienes realizarán acciones para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo;
- XVIII. **Comunidad Indígena con Autogobierno:** A las comunidades indígenas estatales que realizaron la gestión y transitaron a la autonomía para elegir a sus representantes y acceder al presupuesto directo;
- XIX. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- XX. **Convenio de colaboración:** Al acuerdo formal entre el Sistema DIF Michoacán y los SMDIF para trabajar en conjunto en la implementación de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario y sus Reglas de Operación. En el convenio se establecen las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo la ejecución del Programa;
- XXI. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- XXII. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta que establece las bases para la integración de los apoyos alimentarios. Su objetivo es regular la conformación de menús y canastas alimentarias de manera que, en todo el país, estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026;
- XXIII. **Dieta correcta:** A la dieta que cumple con las características siguientes: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- XXIV. **Dirección AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXV. **Dirección de AIS:** A la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXVI. **DGADC:** A la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXVII. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXVIII. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 emitida por el Sistema Nacional DIF;
- XXIX. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en las zonas del Estado siguientes: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;
- XXX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XXXI. **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;
- XXXII. **Estrategia Especial para la Construcción de la Paz:** A la estrategia impulsada por el gobierno federal que se centra en la pacificación a través de la justicia social, buscando mejorar la seguridad al abordar las condiciones estructurales de violencia y que incluye cincuenta municipios prioritarios de México;
- XXXIII. **FAM-AS:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples, componente de Asistencia Social;
- XXXIV. **Focalización:** Al proceso mediante el cual se identifican y delimitan a las personas, familias o comunidades que presentan mayores necesidades o condiciones de vulnerabilidad, con el fin de dirigir hacia ellas las acciones y apoyos públicos de manera pertinente y eficiente;
- XXXV. **Guías alimentarias:** Al conjunto de recomendaciones basadas en evidencia científica que buscan mejorar la nutrición y salud de la población mexicana, aplicables a la promoción y educación para la salud en materia alimentaria, que establece criterios para la orientación nutritiva en México;
- XXXVI. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características

sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen denominarse costumbres;

XXXVII. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XXXVIII. **INPI:** Al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

XXXIX. **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la contraprestación monetaria voluntaria que se puede o no solicitar a las personas beneficiarias bajo los términos y condiciones que se señalan en el Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación;

XL. **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación». La cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación;

XLI. **NOM-251-SSA1-2009:** A la Norma Oficial Mexicana de prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios;

XLII. **Orientación y educación alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos para promover una alimentación correcta, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a fomentar actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas denominadas hábitos;

XLIII. **Padrón de personas beneficiarias:** A la relación oficial que concentra a las personas beneficiarias directas del Programa, con el fin de asegurar certeza, transparencia y seguimiento en la atención otorgada;

XLIV. **Personas beneficiarias:** A los estudiantes de planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, así como de los centros de los organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, adscritos en el Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación a quienes van dirigidos los apoyos;

XLV. **Planteles escolares:** A las escuelas públicas del Sistema Educativo Nacional y de los centros de los organismos descentralizados, que se incorporen a la operación del Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación;

XLVI. **Plato del bien comer saludable y sostenible:** A la herramienta gráfica que permite la visualización de los cinco grupos de alimentos correspondientes a una alimentación saludable;

XLVII. **Porción:** A la cantidad de alimento que se sugiere consumir; la porción cambia dependiendo del tipo de alimento;

XLVIII. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena

alimentaria, para garantizar su inocuidad;

XLIX. **Programa:** Al Programa de Alimentación Escolar y sus Reglas de Operación;

L. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Alimentación Escolar;

LI. **Raciones alimentarias:** A la cantidad de alimentos designados para una persona beneficiaria según el alimento y las necesidades nutricionales que integran un menú nutritivo preparado que se ofrece en los Centro de Atención Infantil y que debe estar conformado por una bebida que puede ser leche o agua natural, un plato fuerte integrado por leguminosas y/o alimentos de origen animal, verduras y cereal integral y fruta fresca;

LII. **RENCAl:** Al registro Nacional de Centros de Atención Infantil;

LIII. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;

LIV. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

LV. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;

LVI. **Vigilancia ciudadana:** Al mecanismo de participación social mediante el cual las personas beneficiarias o usuarias acceden, de forma clara y verificable, a la información sobre acciones, recursos y resultados de los programas, a fin de constatar su correcta ejecución. Con ello, se promueve la transparencia, la corresponsabilidad y el seguimiento público del cumplimiento de los objetivos de los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026; y,

LVII. **Vigilancia del estado nutricional:** Al conjunto de procedimientos sistemáticos que permiten identificar, seguir y evaluar las condiciones de nutrición en forma individual y colectiva, indispensable para la toma de decisiones.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

I. Determinar la cobertura de atención del Programa en cada municipio de manera proporcional, tomando como base la población del municipio según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y la población potencial descrita en la EIASADC 2026, acotada a estadísticas estatales; asimismo se considerará el resultado del diagnóstico de operación de los SMDIF aplicado por la Dirección AFEVEM, además de aspectos sociales, regionales y de interés de la política estatal;

- II. Orientar a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, para que realicen la focalización de localidades prioritarias de atención, con base en cualquiera de las herramientas descritas en la EIASADC 2026, como son índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población, Medición de la Pobreza y la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (INEGI), Plataforma de Análisis Territorial de la Pobreza (CONEVAL), Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF, Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026, Tabla de datos de los Resultados de la Estrategia Nacional de Vida Saludable, Base de datos del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE);
- III. Capacitar a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno para que prioricen la incorporación al Programa de planteles ubicados en localidades identificadas a través de las herramientas de focalización como de mayor necesidad o condiciones de vulnerabilidad;
- IV. Otorgar raciones alimentarias a las niñas y niños de los CAI, que operen bajo el modelo CADI o CAIC, dependientes del Sistema DIF Michoacán o los SMDIF respectivamente, y que estén inscritos en el RENCAI;
- V. Realizar la distribución de alimentos de calidad nutricia e inocuos desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias;
- VI. Impulsar y difundir una mejor cultura de la alimentación para la población del Estado, a través de dos vertientes operativas educación y comunicación;
- VII. Propiciar la formación de Corrités para la Alimentación Escolar integrando acciones de participación familiar y comunitaria;
- VIII. Fortalecer el Programa con la promoción e implementación de huertos escolares pedagógicos;
- IX. Asesorar y capacitar a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno sobre la operación del Programa para su adecuada ejecución;
- X. Promover el consumo de productos locales para fortalecer el nexo entre la nutrición, la agricultura y la protección social; y,
- XI. Priorizar la inclusión de municipios y localidades que formen parte de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz.

Artículo 5. La Dirección AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa, y coordinará las acciones al interior del Sistema DIF Michoacán, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, ayuntamientos, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la Dirección General será la única facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6. El Programa, operará con los recursos del Ramo General 33 FAM-AS, asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas en materia de programas y evaluación, por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, Lineamientos de la EIASADC 2026 y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS Y COMPONENTES DEL PROGRAMA

Artículo 8. Objetivo General. Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando a la transición a la Modalidad Caliente, de conformidad a lo establecido en la EIASADC 2026.

Artículo 9. Objetivos Específicos. El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Contribuir a mejorar los hábitos de consumo para una alimentación nutritiva y de calidad en las niñas, niños, adolescentes y personas de planteles públicos del Sistema Educativo Estatal y los organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública, mediante la entrega de alimentos que cumplan con los criterios de calidad nutricia;
- II. Operar el Programa preferentemente en planteles ubicados en municipios o localidades con alta y muy alta marginación, así como localidades indígenas con autogobierno;
- III. Otorgar raciones alimentarias a las niñas y niños adscritos a los CAI; así como otorgar desayunos calientes a planteles escolares que operen bajo el modelo de CADI o CAIC o los SMDIF respectivamente, y que estén inscritos en el RENCAI;
- IV. Impulsar acciones específicas que promuevan la mejora de hábitos alimenticios de las personas beneficiarias;
- V. Promover acciones para el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos en la selección y adquisición,

hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios por las personas beneficiarias;

- VI. Promocionar entre los SMDIF la adquisición de alimentos locales y de temporada a pequeños productores y/o comercios;
- VII. Promover la agricultura familiar;
- VIII. Propiciar la participación social y comunitaria para mejorar la calidad de vida y fomentar la salud y bienestar de las personas beneficiarias; y,
- IX. Impulsar la cobertura universal de la alimentación escolar caliente a nivel primaria.

Artículo 10. Componentes. Para el cumplimiento del objeto, el Programa se divide en los Componentes siguientes:

- I. Componente de Desayunos Escolares Calientes; y,
- II. Componente de Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO II DE LA COBERTURA

Artículo 11. La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios, clasificados como de alta y muy alta marginación de acuerdo con los índices de marginación por municipio y localidad 2020 del CONAPO o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020, y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestaria del Sistema DIF Michoacán.

Se realizarán procesos matemáticos para la asignación proporcional de los apoyos, tomando como base lo siguiente:

- I. La población total del municipio según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI);
- II. La población potencial estatal de estudiantes de planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, de acuerdo con la referencia descrita en EIASADC 2026; y,
- III. La población infantil de los CAI dependientes del Sistema DIF Michoacán. De igual forma, se considerarán los resultados del diagnóstico de operación del ejercicio 2025 de los SMDIF, implementado por la Dirección AFEVEM, así como aspectos sociales regionales y criterios de interés de la política estatal.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR COMPONENTE

SECCIÓN I DEL COMPONENTE DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES

Artículo 12. Población Potencial. La población potencial de

acuerdo con los datos del Sistema Interactivo de Consulta Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública 2022-2023 es de 1,059,537 personas estudiantes de planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, así como las personas estudiantes de los organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 13. Población Objetivo. La población objetivo será la siguiente:

- I. Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del sistema Educativo Nacional, ubicados prioritariamente en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación de acuerdo a la CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social de acuerdo al CONEVAL 2020, así como en las Comunidades Indígenas con Autogobierno;
- II. Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15 por ciento de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación;
- III. Niñas y niños que hayan sido detectados con índices de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable, durante la evaluación por parte de la brigada de salud;
- IV. Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas pertenecientes al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de la Secretaría de Educación Pública; y,
- V. Personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 14. Criterios de Focalización. Los SMDIF y las Comunidades con Autogobierno deberán considerar para la incorporación al Programa, a planteles escolares públicos del Sistema Educativo Nacional, que prioritariamente se ubiquen en:

- I. Localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alta y muy alta marginación de acuerdo con CONAPO 2020, o de rezago social de acuerdo con CONEVAL 2020, localidades urbanas que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria, y localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas 2020 del INPI;
- II. Comunidades Indígenas en el Estado que realizaron la transición a la autonomía; y,
- III. Municipios y localidades de la Estrategia Especial para la Construcción de la Paz.

El alcance de los Desayunos Escolares Calientes estará determinado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 15. Requisitos de selección de beneficiarios. Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del presente Componente serán los siguientes:

I. Planteles Escolares y Comités.

- a) Solicitud de ingreso al Programa, en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán, mediante el cual se manifiesta la conformidad para que se opere el Programa dentro del Plantel Escolar. Dicho formato será proporcionado a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, quienes deberán ponerlo a disposición y apoyar en el requisitado a la persona titular de la Dirección del Plantel Escolar.

Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán validar que los planteles escolares solicitantes sean escuelas públicas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional, y que cuentan con Clave de Centro de Trabajo oficial acorde al nivel educativo. Asimismo, deberán conformar un expediente por cada plantel escolar que incluya la documentación que se derive;

- b) Contar con un Comité de padres de familia que será responsable de la operación del Programa, formalizado mediante el Acta de Integración del Comité, en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán; y,
- c) Contar con un espacio físico adecuado que permita resguardar los insumos alimentarios en buenas condiciones, así como la preparación, distribución y consumo de los alimentos que conforman los desayunos escolares calientes.

La documentación descrita en este apartado tendrá vigencia únicamente durante el ejercicio fiscal 2026.

II. Niñas, niños y adolescentes, quienes deberán acreditar a través de los Planteles Escolares lo siguiente:

- a) Estar inscritos en la matrícula oficial del plantel escolar que realizó la solicitud de incorporación al Programa; y,
- b) Contar con CURP.

Artículo 16. Métodos y/o Procedimientos de Selección. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno propiciarán la coordinación entre la autoridad escolar y el Comité a efecto de formalizar la selección de las personas que cumplan con la descripción de población objetivo, criterios de focalización y requisitos referidos en los artículos 13, 14 y 15 del Programa, respectivamente.

La metodología para que los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno realicen la selección de los Planteles Escolares que solicitaron el apoyo, será la siguiente:

- I. Recibir y validar las solicitudes de los Planteles Escolares que solicitaron la incorporación a este Componente;
- II. Valorar la participación de las autoridades escolares y el

Comité con base en el esquema de operación;

- III. Definir en coordinación con las autoridades escolares y el Comité el número personas que recibirán los desayunos calientes, para lo cual deberán considerar la disponibilidad de apoyos y las condiciones que presenta la población escolar para tener acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, a fin de priorizar las de mayor necesidad;

- IV. Una vez manifestada la conformidad por parte del Plantel Escolar y del Comité, deberá llenarse el Formato de Acuerdo para la operación del Programa en el plantel, mediante el cual se formaliza el compromiso de las autoridades escolares y del Comité de ejecutar el Programa durante la totalidad del ejercicio fiscal 2026;

- V. A fin de operar este Componente en los Planteles Escolares seleccionados, deberá formalizarse, mediante Acta de Instalación en Asamblea Escolar, la conformación de un Comité, cuyos integrantes podrán ser madres y padres de familia de la población escolar y/o autoridades escolares, debiendo para tal efecto utilizar el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán de Acta Constitutiva de Comité y la estructura definida en el mismo.

La participación se organizará por niveles, correspondiendo a cada instancia el cumplimiento de las responsabilidades que le sean propias, y se garantizará su carácter universal, sin distinción por nivel educativo, jerarquía, sexo, edad, condición económica, origen étnico, discapacidad u otra condición. El periodo de actividades del Comité comprenderá el ejercicio fiscal 2026.

Las acciones de vigilancia ciudadana estarán a cargo de la persona designada como responsable de la vigilancia ciudadana, con el apoyo de la persona responsable de la calidad alimentaria, de conformidad con las actividades que se especifiquen en el Acta de conformación del Comité; y,

- VI. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, definirán en coordinación con la autoridad escolar y el Comité, el número de beneficiarios que recibirán el apoyo diariamente con base en la disponibilidad mensual asignada al SMDIF por parte del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 17. Criterios de elegibilidad. Podrán ser consideradas como personas beneficiarias directas de los apoyos del presente Componente, aquellas que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Estar inscrito en un plantel escolar oficial, preferentemente en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación y Comunidad Indígena con Autogobierno; y,
- II. No ser persona beneficiaria de ningún otro programa alimentario similar durante el mismo periodo de entrega.

En atención al principio de progresividad, los Planteles Escolares que hayan estado registrados en el Programa durante el ejercicio fiscal 2025 podrán continuar en operación, previa actualización de

los documentos referidos en los artículos 15 y 16, así como del listado de personas beneficiarias del Programa correspondiente al ejercicio fiscal 2026, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos, obligaciones y disposiciones establecidas en el presente Programa y sus Reglas de Operación. Componente.

Artículo 18. Tipo de apoyo. El presente Componente contempla la entrega de productos alimenticios destinados a la conformación de desayunos escolares calientes, evitando aquellos alimentos no permitidos por constituir una fuente importante de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y/o sodio. Lo anterior, en congruencia con los Lineamientos para la integración de canastas alimentarias del Programa, los cuales establecen que los insumos deberán aportar al menos el 25 por ciento de los requerimientos diarios individuales, correspondientes a un tiempo de comida, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

La canasta alimentaria estará conformada por al menos 15 insumos de los cinco grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, incluyendo: cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal para la preparación del desayuno, en cantidad suficiente en función de los días y el número de personas beneficiarias.

El Sistema DIF Michoacán entregará al Comité, por conducto de los SMDIF o las Comunidad Indígena con Autogobierno que corresponda, 20 menús cíclicos, en cuyo diseño se considerará lo siguiente:

- I. **Bebida:** Agua y/o leche descremada;
- II. **Platillo fuerte:** Deberá incluir al menos:
 - a) Dos porciones de cereales fuente de fibra dietética;
 - b) Dos porciones de leguminosas y/o alimentos de origen animal;
 - c) Una porción de aceites y grasas saludables; y,
 - d) Una porción de verduras.
- III. **Fruta fresca:** Al menos una porción.

Artículo 19. Unidades y Periodicidad de los Apoyos. Se otorgará una canasta mensual de alimentos durante el ejercicio fiscal 2026, considerando el número de días hábiles del calendario escolar, así como las festividades y suspensiones locales, hasta un total de 135 días en el año correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

Desayuno escolar caliente. Sugerencia de porción por insumo alimentario de acuerdo con el Sistema Mexicano de Alimentos por Equivalentes.

Insumos Alimentarios	Cantidad por persona Beneficiaria
1. Leche descremada en polvo	30 gramos
2. Leche descremada líquida (ultrapasteurizada)	240 mililitros
3. Pasta para sopa integral (codito 2)	20 gramos
4. Espagueti integral	20 gramos
5. Arroz pulido calidad extra, última cosecha	40 gramos

6. Harina de maíz nixtamalizado	50 gramos
7. Avena en hojuelas	40 gramos
8. Atún aleta amarilla en agua	30 gramos
9. Carne de res deshebrada al alto vacío	45 gramos
10. Pechuga de pollo deshebrada al alto vacío	30 gramos
11. Frijol pinto nacional, última cosecha	35 gramos
12. Lenteja, última cosecha	30 gramos
13. Soya texturizada	30 gramos
14. Manzana amarilla fresca	1 pieza
15. Zanahoria fresca	1 pieza
16. Chicharo con zanahoria	20 gramos
17. Mix de frutos rojos deshidratados y cacahuates tostados	1 pieza
18. Tableta de avena, amaranto y cacahuete	1 pieza
19. Barra de arroz inflado con cacahuete y cocoa	1 pieza
20. Aceite vegetal comestible puro de canola	5 mililitros

Para el ejercicio 2026 se continuará con la entrega de manzana fresca en el 100 por ciento de los municipios del Estado. La cobertura con zanahoria fresca se llevará a cabo en municipios seleccionados de diferentes zonas del Estado, con el fin de fortalecer el pilotaje, promover el consumo de productos frescos y contribuir a la reducción del consumo de productos enlatados.

Artículo 20. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM y previo acuerdo con la Dirección General, deberá informar a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno sobre la cobertura programada y la disponibilidad de apoyos para la operación del Programa, la cual se determinará con base en la población potencial de cada municipio, según lo señalado en el artículo 12 del Programa, considerando también su desempeño en el Programa durante el ejercicio inmediato anterior, así como los objetivos de la administración estatal.

Se priorizará la atención de la población descrita en el artículo 13 del presente Programa.

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE DE RACIONES ALIMENTARIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) OPERADOS POR EL SISTEMA DIF MICHOCÁN

Artículo 21. Población Potencial. La población potencial de acuerdo con los datos del Sistema Interactivo de Consulta Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública 2022-2023 es de 1,059,537 personas estudiantes de planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, incluyendo a aquellas personas estudiantes de los organismos descentralizados de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 22. Población Objetivo. La población objetivo serán las niñas y niños de hasta seis años de edad que asisten a los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán, que pertenezcan al Sistema Educativo Nacional.

Artículo 23. Criterios de Focalización. Serán considerados los CAI operados por el Sistema DIF Michoacán y que estén incorporados al Sistema Educativo Nacional.

Artículo 24. Requisitos de selección de beneficiarios. Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del presente Componente serán los siguientes:

I. Para los CAI:

- a) Solicitud de ingreso al Programa, en formato libre elaborado por la Dirección de AIS y dirigida a la

Dirección AFEVEM, en la que se especifique por cada CAI lo siguiente:

1. Nombre, clave del centro de trabajo y ubicación del CAI;
 2. Población total que requiere el apoyo, disgregada por sexo y edad; y,
 3. Menús y número de servicios requeridos por día, sin exceder 167 días programados para el ejercicio fiscal 2026.
- b) Ser operados por el Sistema DIF Michoacán;
- c) Estar inscritos en el RENCAI; y,
- d) Pertenecer al Sistema Educativo Nacional.

II. **Para las niñas y los niños**, a través de los CAI validarán lo siguiente:

- a) Estar registrados en la matrícula oficial del CAI; y,
- b) Contar con CURP.

Artículo 25. Métodos y/o Procedimientos de Selección. Podrán recibir el apoyo de insumos alimentarios los siete CAI operados por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 26. Criterios de elegibilidad. Podrán ser consideradas como personas beneficiarias de los apoyos del Componente aquellas que estén inscritas en uno de los siete CAI.

Artículo 27. Tipo de apoyo. El presente Componente contempla la entrega de raciones alimentarias, evitando aquellos alimentos no permitidos por constituir una fuente importante de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y/o sodio. Lo anterior, en congruencia con los Lineamientos para la integración de canastas alimentarias del Programa, los cuales establecen que los insumos deberán aportar al menos el 25 por ciento de los requerimientos diarios individuales, correspondientes a un tiempo de comida, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

La canasta alimentaria estará conformada por al menos 15 insumos de los cinco grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, incluyendo cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal, destinados a la preparación de las raciones alimentarias, en cantidad suficiente en función de los días de operación y el número de personas beneficiarias.

El Sistema DIF Michoacán, en coordinación con la Dirección AFEVEM y Dirección de AIS, diseñará 20 menús cíclicos por cada tiempo de comida para la atención de las niñas y niños de los CAI, considerando en su diseño lo siguiente:

- I. **Bebida:** Agua y/o leche descremada;
- II. **Platillo fuerte:** Debe incluir al menos:

- a) Dos porciones de cereales fuente de fibra dietética;
- b) Dos porciones leguminosas y/o alimentos de origen animal;
- c) Una porción de aceites y grasas saludables; y,
- d) Una porción de verduras;

III. **Fruta fresca:** Al menos una porción.

Artículo 28. Unidades y Periodicidad de los Apoyos. Se realizarán entregas semanales de insumos destinados a la preparación de las raciones que se otorgarán a la población beneficiaria al interior de los CAI, con el fin de garantizar la frescura de los productos.

Raciones alimentarias para los CAI. Sugerencia de porción por insumo alimentario de acuerdo con el Sistema Mexicano de Alimentos por Equivalentes.

Insumos Alimentarios	Cantidad por ración
1. Aceite vegetal comestible puro de canola	5 mililitros
2. Aguacate Hass	20 gramos
3. Apio	5 gramos
4. Arroz pulido calidad extra, última cosecha	30 gramos
5. Atún aleta amarilla en agua	40 gramos
6. Avena en hojuelas	20 gramos
7. Bistec bola de res	50 gramos
8. Brócoli	30 gramos
9. Calabacita	30 gramos
10. Carne de pollo molida	50 gramos
11. Carne de res molida	50 gramos
12. Cebolla blanca	5 gramos
13. Cebolla cambray	5 gramos
14. Champiñones	20 gramos
15. Chayote	50 gramos
16. Semillas de chia	10 gramos
17. Chicharo fresco	30 gramos
18. Chile poblano	5 gramos
19. Chiles secos (negro)	5 gramos
20. Coliflor	40 gramos
21. Ejotes	30 gramos
22. Elote entero	70 gramos
23. Granos de elote	40 gramos
24. Espinaca	20 gramos
25. Filete de pescado bassa	70 gramos
26. Fresa	100 gramos
27. Frijol pinto nacional, última cosecha	35 gramos
28. Garbanzo	35 gramos
29. Guayaba	50 gramos
30. Masa de maíz	45 gramos
31. Huevo con cascarrón	50 gramos
32. Jicama	35 gramos
33. Jitomate	30 gramos
34. Leche descremada en polvo	30 gramos
35. Lechuga	15 gramos
36. Lenteja, última cosecha	35 gramos
37. Limón	15 gramos
38. Mamey	40 gramos
39. Mango	85 gramos
40. Manzana amarilla fresca	90 gramos
41. Melón	70 gramos
42. Naranja	125 gramos
43. Nopal	30 gramos
44. Pan blanco de caja sin jarabe de maíz de alta fructosa	60 gramos
45. Papa	50 gramos
46. Papaya	70 gramos
47. Pasta para sopa (codito 2)	20 gramos
48. Pasta para sopa (fideo 2)	20 gramos
49. Pasta para sopa (municipi)	20 gramos
50. Pechuga de pollo aplanaada, sin hueso	60 gramos
51. Pechuga de pollo entera, sin hueso	60 gramos
52. Pepino	40 gramos
53. Pera	50 gramos
54. Pimiento morrón	30 gramos
55. Piña	70 gramos
56. Queso fresco bajo en sodio	30 gramos
57. Quesillo bajo en sodio	30 gramos
58. Queso panela	30 gramos
59. Requesón	40 gramos
60. Sándia	140 gramos
61. Tamarindo	25 gramos
62. Tomate verde	30 gramos
63. Tortilla de maíz	30 gramos
64. Tostadas horneadas de maíz	20 gramos
65. Totopos de maíz, deshidratados	40 gramos
66. Tuna	100 gramos
67. Yogurt natural sin azúcar añadida	90 gramos
68. Zanahoria fresca	25 gramos
69. Leche descremada deslactosada en polvo	30 gramos

Los insumos alimentarios que no estén contemplados en la canasta alimentaria de este Componente y que se requieran para complementar los menús, así como aquellos necesarios para garantizar la atención alimentaria a los beneficiarios de acuerdo con la calendarización establecida para el ejercicio fiscal 2026, serán proporcionados por el Sistema DIF Michoacán mediante otros recursos.

Artículo 29. A los CAI, a través de la Dirección de AIS, se les confirmará la disponibilidad de la canasta alimentaria, de conformidad con el número de beneficiarios y días programados de operación, enfatizando que se dará atención al total de la población adscrita por corresponder a la población objetivo descrita en el artículo 22 de las presentes Reglas de Operación Programa.

CAPÍTULO IV **DEL APOYO DE MARCHA**

SECCIÓN I **DEL COMPONENTE DE DESAYUNOS** **ESCOLARES CALIENTES**

Artículo 30. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria registrada en el Padrón de beneficiarios, la madre, padre y/o tutores registrados en el Programa, dentro del mes posterior a tal suceso, podrá recibir un apoyo de marcha, debiendo presentar ante el SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno mediante escrito libre con tal solicitud, anexando identificación oficial y copia del acta de defunción.

El SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, gestionará ante al Sistema DIF Michoacán la entrega por única ocasión de una canasta alimentaria, la cual será del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación.

El Sistema DIF Michoacán, entregará en la dotación del mes subsecuente a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno la canasta alimentaria y efectuará el registro de la persona que la recibe en el Padrón de Beneficiarios del Programa.

SECCIÓN II **DEL COMPONENTE DE RACIONES ALIMENTARIAS EN** **CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) OPERADOS** **POR EL SISTEMA DIF MICHOCÁN**

Artículo 31. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria registrada en el Padrón de beneficiarios, la madre, padre y/o tutores registrados en el Programa, dentro del mes posterior a tal suceso, podrá recibir un apoyo de marcha, debiendo presentar ante el CAI que corresponda escrito libre con tal solicitud, anexando identificación oficial y copia del acta de defunción.

El CAI, gestionará ante la Dirección AFEVEM la entrega por única ocasión de una canasta alimentaria, la cual será del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación.

Una vez que haya sido notificado el trámite por el CAI ante la Dirección AFEVEM, la persona solicitante podrá recoger el apoyo

de marcha en oficinas centrales del Sistema DIF Michoacán, quien efectuará el registro de la persona que la recibe en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y sus Reglas de Operación.

CAPÍTULO V **DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN** **PARA LOS INSUMOS**

Artículo 32. El Sistema DIF Michoacán para la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios del Programa tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Que se encuentren dentro de los alimentos permitidos por los criterios de calidad nutricia de la EIASADC 2026, de conformidad con los cinco grupos de alimentos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible según lo que especifica la NOM-043-SSA2-012 y las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana;
- II. Formen parte de la cultura alimentaria regional;
- III. Acceso y disponibilidad;
- IV. Contribuyan a promover una alimentación correcta; y,
- V. Cumplan con lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Calidad que elabora el Sistema DIF Michoacán con base en el Manual de Especificaciones Técnicas de Calidad que emite el SMDIF.

CAPÍTULO VI **DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES**

Artículo 33. La Dirección General, a través de la Dirección AFEVEM, fortalecerá el Programa por medio de las acciones transversales de la orientación y educación alimentaria, bajo el esquema siguiente:

- I. **Orientación y Educación Alimentaria:** A través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar comunitaria, de género y regional, se promoverá entre las personas beneficiarias del Programa la toma de decisiones saludables enfocadas principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.
 - a) Para tal fin el **Sistema DIF Michoacán** realizará las acciones siguientes:
 1. Capacitaciones presenciales o virtuales en los temas de Educación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.
 2. Sesiones virtuales de planeación y seguimiento con la Red de Nutriólogos de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno para el fortalecimiento de la estrategia.
 3. Aplicación de evaluaciones iniciales y

finales en las capacitaciones.

4. Elaboración de material educativo/didáctico con mensajes de educación y aseguramiento de la calidad alimentaria.
5. Conformación de un catálogo de menús para la preparación de platillos ricos y saludables con los insumos de la canasta alimentaria.
6. Fomento a la implementación de Huertos Escolares Pedagógicos que contribuyan de manera práctica y dinámica a la promoción de aprendizajes relacionados con una alimentación saludable.
7. Promoción de Lactancia Materna.
8. Participación en la Estrategia Nacional de Vida Saludable con las dependencias de Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Salud.
9. Elaboración, actualización y difusión de materiales digitales de consulta como manuales y guías.

b) **LOS SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno** deberán propiciar la interacción con las personas beneficiarias de la manera siguiente:

1. Sesiones educativas dirigidas por las promotoras y los promotores del Programa; y/o en caso de contar con nutriólogo, éste deberá ser quien imparta las sesiones.
2. Entrega y capacitación sobre menús para la preparación de platillos ricos y saludables con los insumos de la canasta alimentaria.
3. Implementación de ferias de alimentación que promuevan una alimentación correcta, así como de consumo de alimentos locales y de temporada.
4. Entrega de material educativo/didáctico con mensajes de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.
5. Fomento a la producción de alimentos para autoconsumo.
6. Difusión y promoción de Lactancia Materna.

se propiciará la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo.

a) Para tal fin, el **Sistema DIF Michoacán** realizará las acciones siguientes:

1. Selección de los insumos para la canasta alimentaria del Programa mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de calidad que cumplan con la normatividad vigente.
2. Revisión de etiquetado de los insumos alimenticios.
3. Verificación de los criterios de aceptación de los insumos durante la recepción de la canasta alimentaria en los almacenes regionales.
4. Inspección periódica a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o desayunadores escolares, así como la implementación de acciones correctivas en caso de ser necesario.
5. Supervisión al cumplimiento de las medidas de higiene durante la preparación de los alimentos en el desayunador escolar, así como la identificación de áreas de oportunidad en materia de instalaciones, equipamiento y/o seguridad.

b) **Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno** deberán remitir las evidencias siguientes:

1. Cédula de inspección de almacenes, formato de evidencia digital y en el caso específico, formato de acciones correctivas emitido por el SMDIF.
2. Cédula de inspección a desayunadores escolares;

Artículo 34. El Sistema DIF Michoacán estratégicamente brindará capacitación y material de apoyo al personal de los SMDIF, de las Comunidades Indígenas con Autogobierno; en específico, otorgará capacitación a dicho personal a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad de los alimentos; así mismo, realizará acciones de forma conjunta con los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno para que el aludido aseguramiento de la calidad sea acorde a lo establecido en la NOM-251- SSA1-2009.

Artículo 35. Bajo la coordinación del Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno al ser las instancias de contacto directo con el Comité y las personas beneficiarias del Programa, otorgarán la información transversal a éstos.

II. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** A través de las acciones de aseguramiento de la calidad alimentaria

Artículo 36. El SMDIF que cuente con recurso humano con perfil profesional en nutrición, deberá notificarlo para ser incorporado a la Red Estatal de Nutriólogos del Sistema DIF Michoacán que coordina la Dirección AFEVEM, acción que permitirá su inclusión y participación en las actividades de planeación de la estrategia transversal.

Tanto el recurso humano incorporado a la Red de Nutriólogos, como los promotores y promotoras del programa realizarán el seguimiento a la estrategia de la manera siguiente:

- I. Participando en las sesiones de capacitación;
- II. Colaboración en la Estrategia Nacional de Vida Saludable y Evaluaciones del Estado Nutricional;
- III. Impartición de pláticas y talleres de Orientación y Educación Alimentaria a las personas beneficiarias del Programa;
- IV. Inspección periódica a almacén municipal y escolar;
- V. Inspección al cumplimiento de buenas prácticas de higiene en el desayunador escolar; y,
- VI. Entrega de Informes de Supervisión de Orientación Alimentaria.

Artículo 37. En el caso de los CAI, las acciones transversales de este Capítulo que sean de su competencia serán coordinadas por la Dirección AFEVEM, mientras que la Dirección de AIS se encargará de la implementación, el seguimiento y la entrega de evidencias ante la Dirección AFEVEM, atendiendo a los tiempos y formas establecidas para tales efectos.

CAPÍTULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 38. Son derechos y obligaciones de los **Planteles Escolares** los siguientes:

- I. **Derechos:**
 - a) Recibir información suficiente por parte de los SMDIF y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, relacionada con los beneficios del Programa, la implementación, requisitos, participación, seguimiento al mismo; y,
 - b) Conocer en tiempo y forma las actividades que el SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, y el Comité realicen conjuntamente como parte del Programa.
- II. **Obligaciones:**
 - a) Proporcionar la documentación e información por el SMDIF y/o Sistema DIF Michoacán, para la conformación del Padrón de beneficiarios;
 - b) Comprometerse a ejecutar el Programa de forma continua durante el ejercicio fiscal 2026;

- c) Generar condiciones para que el Programa sea operado en apego a las disposiciones contenidas en el mismo;
- d) Colaborar en la estrategia que el Sistema DIF Michoacán defina para llevar a cabo la evaluación del estado nutricional de las niñas, niños y adolescentes;
- e) Participar en las actividades que contempla la Estrategia Nacional de Vida Saludable; y,
- f) Notificar oportunamente al SMDIF o a la Comunidad Indígena con Autogobierno sobre las altas y bajas de personas beneficiarias.

Artículo 39. Son derechos, obligaciones y sanciones de los **CAI** los siguientes:

I. **Derechos:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y libre de discriminación por parte de las áreas del Sistema DIF Michoacán que intervienen en la ejecución del Componente de Programa;
- b) Recibir información y capacitación sobre los lineamientos aplicables al Componente de Raciones Alimentarias en los Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán, de conformidad con las competencias de las áreas que intervienen, con el fin de garantizar una adecuada operación;
- c) Recibir información sobre el personal designado por el Sistema DIF Michoacán responsable de llevar a cabo el seguimiento y la supervisión del Programa; y
- d) Recibir de las áreas competentes del Sistema DIF Michoacán los formatos actualizados para la elaboración de reportes y la conformación del Padrón de beneficiarios, así como la asesoría necesaria para su correcto llenado.

II. **Obligaciones:**

- a) Integrar, actualizar y entregar el Padrón de personas beneficiarias en tiempo y forma, en los medios que implemente la Dirección AFEVEM y de conformidad con las determinaciones de la Dirección de AIS;
- b) Abstenerse de transferir o destinar el apoyo alimentario a fines distintos a los objetivos del Componente de Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán;
- c) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad,

- de conformidad con lo planteado en las Acciones Transversales de las presente Reglas de Operación;
- d) Preparar los platillos incluidos en los menús autorizados
- e) Operar el Programa, con observancia y apego a las Reglas de Operación establecidas por el Sistema DIF Michoacán;
- f) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;
- g) Reportar a la Dirección de AIS, cualquier eventualidad respecto a la operación del Componente del Programa y/o los apoyos otorgados;
- h) Participar en el procedimiento que determine el Sistema DIF Michoacán por conducto de la Dirección de AIS para recibir el apoyo;
- i) Utilizar los formatos y sistemas informáticos que disponga el Sistema DIF Michoacán, para realizar el seguimiento a la operación del Programa;
- j) Asegurar el correcto almacenamiento de los insumos y la distribución de las raciones alimentarias, que permita conservar sus características hasta su entrega a la persona beneficiaria; y,
- k) Asistir a las sesiones educativas convocadas por el Sistema DIF Michoacán.
- Programa y la implementación del mecanismo de corresponsabilidad; y,
- g) Presentar denuncias y sugerencias cuando el caso lo amerite.
- II. **Obligaciones:**
- a) Otorgar de forma ininterrumpida los desayunos escolares a las niñas y niños beneficiarios del Programa;
- b) Participar en las capacitaciones que se otorguen para fortalecer la operación del Programa;
- c) Preparar platillos acordes a los menús que diseña el Sistema DIF Michoacán;
- d) Revisar que los insumos que reciben cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad;
- e) Elaborar oportunamente los informes mensuales de operación del desayunador y entregarlo al SMDIF o a la Comunidad con Autogobierno en los tiempos que se establezcan; y,
- f) Informar periódicamente sobre el uso del mecanismo de corresponsabilidad del programa, acorde con el modelo de libro para el registro de cuotas de recuperación que proporcione el Sistema DIF Michoacán.
- III. **Sanciones:** Serán causa de suspensión o cancelación de los apoyos cuando se presenten las situaciones siguientes:

Artículo 40. Son derechos, obligaciones y sanciones de los Comités los siguientes:

I. **Derechos:**

- a) Recibir por parte del SMDIF o Comunidad Indígena con Autogobierno que corresponda, información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión;
- c) Obtener de manera oportuna los insumos alimentarios para la operación del Programa que cumplan con los criterios de calidad nutricia;
- d) Participar de manera voluntaria, libre de condicionamientos, consciente y solidaria;
- e) Promover la corresponsabilidad, la rendición de cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos;
- f) Vigilar y dar seguimiento a la operación del

- a) El Comité no opere el desayunador de manera continua;
- b) Utilización incorrecta del mecanismo de corresponsabilidad; y,
- c) Uso indebido del apoyo, en tanto no se regularice la situación.

Artículo 41. Son derechos y obligaciones de las madres, padres y/o tutores de las personas beneficiarias del Programa los siguientes:

I. **Derechos:**

- a) Participar en la integración del Comité;
- b) Recibir información sobre las acciones de orientación y educación alimentaria; y,
- c) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa y los requisitos para participar en el mismo.

II. **Obligaciones:** Proporcionar información y documentación fidedigna de las personas beneficiarias del Programa;

Artículo 42. Son derechos y obligaciones de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios del Programa los siguientes:

I. Derechos:

- a) Recibir alimentos inocuos y de calidad;
- b) Recibir un desayuno de calidad, nutricionalmente equilibrado y variado y de forma continua; y,
- c) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, partido político o religión.

II. Obligaciones:

- a) Llevar a la práctica las acciones transversales de orientación y educación alimentaria;
- b) Participar en las actividades que determine el Comité, para mantener las condiciones de orden y limpieza del desayunador;
- c) Participar en las actividades que se desarrollen como parte de la Estrategia Nacional de Vida Saludable; y,
- d) Asistir en forma continua al desayunador del Plantel Educativo o CAI, según corresponda.

DIF Michoacán, con el fin de operar el Programa;

c) Participar de forma conjunta con el Sistema DIF Michoacán en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;

d) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios;

e) Planear los recursos necesarios para la ejecución del programa, y gestionarlos de manera oportuna con la instancia competente, a fin de garantizar la disponibilidad oportuna de estos apoyos para la población de su circunscripción;

f) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria;

g) Participar, en coordinación con el Sistema DIF Michoacán, en la adquisición e inclusión de fruta y verdura fresca para complementar los menús de alimentación escolar;

h) Operar el Programa, con observancia y apego a las Reglas de Operación y lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el Sistema DIF Michoacán;

i) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;

j) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;

k) Asistir a las capacitaciones impartidas por el Sistema DIF Michoacán;

l) Entregar la canasta alimentaria de manera oportuna y continua al Comité del Desayunador;

m) Recolectar la dotación de canastas alimentarias asignadas en el almacén que le corresponda a los SMDIF o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno de conformidad con la forma y los plazos establecidos por el Sistema DIF Michoacán;

n) Evitar la interrupción a la operación del Programa, propiciando el retiro continuo de apoyos en los almacenes del Sistema DIF Michoacán y la distribución a la población beneficiaria;

o) Publicar, en un medio de comunicación interno, la

Artículo 43. Son derechos, obligaciones y sanciones de los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno los siguientes:

I. Derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política o religión, orientación sexual o identidad de género por parte de todo el personal adscrito al Sistema DIF Michoacán;
- b) Recibir atención oportuna a las solicitudes, denuncias y sugerencias;
- c) Recibir de forma continua y sin interrupciones los apoyos y capacitaciones que serán transferidos a las personas beneficiarias del Programa;
- d) Recibir asesoría y seguimiento para la correcta operación del Programa; y,
- e) Realizar la selección de los plántales que ejecutarán el Programa.

II. Obligaciones:

- a) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;
- b) Celebrar el convenio de colaboración con el Sistema

- relación de localidades y el número de personas beneficiarias;
- p) Reportar al Sistema DIF Michoacán cualquier eventualidad respecto a la operación del Programa y/o los apoyos otorgados;
- q) Aportar el monto económico denominado mecanismo de corresponsabilidad que establezca el Sistema DIF Michoacán;
- r) Respetar los montos máximos establecidos como mecanismo de corresponsabilidad, para las personas beneficiarias en el presente Programa;
- s) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características hasta su entrega a la persona beneficiaria;
- t) Utilizar los formatos y sistemas informáticos que disponga el Sistema DIF Michoacán para el seguimiento a la operación del Programa;
- u) Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias en tiempo y forma, en los medios que determine el Sistema DIF Michoacán, para dicho fin;
- v) En caso de contar con personal integrante de la red de nutriólogos del Sistema DIF Michoacán, este deberá priorizar la ejecución de las Acciones Transversales previstas en las presentes Reglas de Operación;
- w) Realizar actualizaciones periódicas y oportunas al Padrón de personas beneficiarias, y notificar por escrito al Sistema DIF Michoacán sobre los movimientos realizados;
- x) Participar y asignar el personal que permita el cumplimiento de las tareas que se deriven de la implementación de la Estrategia Nacional de Vida Saludable;
- y) Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del Programa por parte del Sistema DIF Michoacán;
- z) Coadyuvar con el Sistema DIF Michoacán y permitir el acceso a los almacenes donde se resguarden los insumos del Programa, cuando así lo requiera el SNDIF o el propio Sistema DIF Michoacán; y,
- aa) Garantizar que la operación del Programa se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- III. **Sanciones:** Serán causal de suspensión o cancelación de los apoyos cualquiera de los casos siguientes:
- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la fracción II;
- b) Cuando no se acuda oportunamente a retirar los insumos alimentarios de acuerdo con el calendario que se establezca, y/o retire en forma parcial la dotación mensual o no retire más de una dotación de manera consecutiva, sin previo aviso o justificación que lo amerite; y,
- c) En los casos en que las personas servidoras públicas de los SMDIF o las Comunidad Indígena con Autogobierno incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, siendo factible, dar parte a la autoridad competente a fin de que sean sancionados, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable.
- Artículo 44.** Son obligaciones del **Sistema DIF Michoacán** las siguientes:
- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2026 y demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar las Reglas de Operación del Programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en la Guía Técnica para la elaboración de Programas y sus Reglas de Operación 2021-2027 emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;
- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa;
- IV. Coordinar la operación del Programa en el Estado con las instancias participantes;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples «Asistencia Social» (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rurales, urbanos o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026;
- VII. Iniciar oportunamente la operación del Programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos,

servicios y capacitaciones;

VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;

IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;

X. Realizar la adquisición de los insumos establecidos en el Programa en apego a los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento;

XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;

XII. Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;

XIII. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención;

XIV. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas;

XV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa;

XVI. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios;

XVII. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;

XVIII. Proporcionar a la DGADC la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026;

XIX. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan;

XX. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC 2026 por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;

XXI. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su

aplicación en ejercicios fiscales posteriores;

XXII. Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye;

XXIII. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en el Estado y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC 2026, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;

XXIV. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad;

XXV. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente;

XXVI. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026;

XXVII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2026;

XXVIII. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;

XXIX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta;

XXX. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;

XXXI. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;

XXXII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios;

XXXIII. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral

de la población beneficiaria;

XXXIV. Promover la lactancia materna exclusiva, que va de cero a seis meses de vida; y, continua, que es hasta los dos años o más de vida, incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre;

XXXV. Realizar en laboratorios certificados por Entidad Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;

XXXVI. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;

XXXVII. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación;

XXXVIII. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables; y,

XXXIX. Habilitar en las páginas web del Sistema DIF Michoacán, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el Estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias en cumplimiento con la normatividad de protección de datos, los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

CAPÍTULO VIII

DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 45. Instancias Ejecutoras. El Sistema DIF Michoacán en coordinación con los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración con los SMDIF o las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán los encargados de la ejecución del Componente de Desayunos Escolares Calientes del Programa, correspondiéndole a estos últimos verificar que la información que otorguen las personas solicitantes cumpla con los requisitos, y cuando se presente el caso, deberán realizar las actualizaciones debidas en documentos, expedientes y padrones de personas beneficiarias, respetando en todo momento los criterios de focalización, elegibilidad y temporalidad, establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los diferentes órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

Artículo 46. Instancia Normativa Estatal. El Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de su competencia, será la instancia responsable de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa, lo cual se realizará a través de la publicación de sus Reglas de Operación. Asimismo, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento necesarios para normar y regular su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 47. Instancia Normativa Federal. Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la DGADC, por medio de la EIASADC 2026, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, atender lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación y atención a población vulnerable, promoviendo la participación estatal y municipal.

CAPÍTULO IX

DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 48. Prevención de duplicidades. Con la finalidad de optimizar los recursos públicos y garantizar que los Programas Alimentarios lleguen a la población objetivo, el Sistema DIF Michoacán realiza la verificación del Padrón de beneficiarios mediante la CURP proporcionada por los Planteles Escolares y los CAI, según corresponda, como un mecanismo intrainstitucional para evitar la duplicidad de apoyos.

El Sistema DIF Michoacán, a través de medios digitales realizará la difusión de los objetivos, población que se atiende y beneficios del Programa, con el fin de que otras instancias que operen programas sociales semejantes puedan llevar a cabo su identificación y prevenir duplicidades de apoyos.

Asimismo, es importante señalar que el Programa puede ser complementario y articularse con otros, particularmente cuando la población se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, en los casos siguientes:

- I. Se comparten los mismos objetivos y se atiende a la misma población mediante instrumentos diferentes;
- II. Se atiende a la misma población con objetivos distintos a través de instrumentos similares; y,
- III. Se trabaja con poblaciones distintas bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Artículo 49. Para fortalecer la operación del Programa, el SNDIF en el marco del Programa, será la instancia facultada para interpretar, definir y, en su caso, modificar cualquier aspecto operativo previsto o no previsto en la EIASADC 2026, por lo que tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y desarrollo comunitario con perspectiva de género, enfoque interseccional y de derechos humanos;
- II. Coordinarse con las instancias correspondientes, a fin de

promover o realizar y difundir la elaboración de estudios e investigaciones en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y atención a población vulnerable y desarrollo familiar y comunitario;

III. Promover la creación o actualización de las normas, políticas o lineamientos para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo individual, familiar y comunitario del SNDIF;

IV. Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario y de atención a población vulnerable orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad;

V. Establecer los criterios de focalización de los programas de la Dirección General para la identificación y selección de personas beneficiarias, así como para la distribución de apoyos alimentarios y la definición de acciones de desarrollo comunitario y el establecimiento de acciones y criterios para la atención de población vulnerable;

VI. Establecer los criterios de calidad nutricia e inocuidad de insumos alimentarios, considerando la disponibilidad de alimentos y la cultura alimentaria de las diversas regiones del país; incluyendo la promoción de sistemas alimentarios sostenibles, así como la normativa vigente;

VII. Realizar análisis técnicos y evaluar la calidad nutricia de los insumos en los programas alimentarios operados por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios;

VIII. Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios, en materia de orientación alimentaria, de aseguramiento de la calidad alimentaria y de desarrollo comunitario;

IX. Promover una alimentación correcta que contribuya al combate de la malnutrición de la población en situación de vulnerabilidad;

X. Promover la organización y la participación social para impulsar programas de desarrollo comunitario y asistencia social alimentaria, en un ámbito de competencia;

XI. Promover la firma de convenios entre los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario y atención a población vulnerable;

XII. Participar en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la mejora de la nutrición, a la asistencia social alimentaria y el desarrollo individual, familiar y comunitario, para promover su aplicación;

XIII. Proponer la distribución del recurso del Ramo General 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de

Asistencia Social (Fondo V.I) para la operación de los programas correspondientes a su competencia;

XIV. Promover acciones de mejora de la actividad y de los servicios de asistencia social que presten los Sistemas para el Desarrollo Integral de las Familias en las entidades federativas, y para la operación de los programas alimentarios, de salud y desarrollo comunitario y de atención a población vulnerable; y,

XV. Promover la organización y la participación social, en un marco de corresponsabilidad, en los diferentes órdenes de gobierno, como mecanismo que favorezca la alimentación, nutrición, atención a población vulnerable, el desarrollo comunitario.

Artículo 50. Convenios de Colaboración. El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio General de Colaboración para la operación de los Programas de Atención Alimentaria de la EIASADC 2026 con los 113 Ayuntamientos del Estado, o con sus SMDIF según sea el caso, el cual contemplará de forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

I. Componente por operar y objetivos;

II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como los compromisos, obligaciones y sanciones; y,

III. Responsabilidades en la integración del Padrón de personas beneficiarias.

En el caso de las Comunidades Indígenas con Autogobierno que transitaron a la autonomía para elegir a sus representantes y acceder al presupuesto directo el Sistema DIF Michoacán promoverá la firma de un **Acuerdo de Colaboración** que formalice la coordinación para ejecutar el Programa, dicho documento contendrá al menos objetivos, modalidad y plazo de entrega de los apoyos, compromisos, obligaciones, sanciones y responsabilidad en la integración del padrón de beneficiarios.

Artículo 51. Colaboración. El Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los diferentes órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa. A nivel nacional, a través del SNDIF, se buscará la orientación que permita una ejecución adecuada del Programa y la gestión de recursos. El Sistema DIF Michoacán gestionará la capacitación y acreditación en los Estándares de Competencia EC0217.01 y EC0334 para su personal adscrito, así como de los SMDIF que imparte y dan seguimiento a las acciones de orientación y educación alimentaria, a través de Convenios de colaboración con instancias como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, o bien, con instituciones privadas.

A nivel municipal, se promoverán acuerdos interinstitucionales para fortalecer la red de nutriólogos del Sistema DIF Michoacán, la capacitación del personal adscrito al SMDIF en estándares de competencia y otras actividades relacionadas a la orientación y educación alimentarias, fortaleciendo el uso de medios tecnológicos.

El Sistema DIF Michoacán atenderá la gestión que pueda llevar a cabo el SNDIF, ante la Dirección de Información Sobre Necesidades de Salud y Población de la Secretaría de Salud federal, para realizar la confronta de datos con el fin de identificar personas fallecidas en el Padrón de beneficiarios.

Artículo 52. Otros Recursos Distintos Al FAM-AS. La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33 FAM-AS, y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, siendo factible que cualquiera de las instancias en su ámbito de actuación pueda aportar recursos para fortalecer los resultados del Programa.

Cuando un SMDIF y/o una Comunidad Indígena con Autogobierno destine recurso para fortalecer los apoyos alimentarios del componente del Programa, deberá notificar al Sistema DIF Michoacán, a fin de considerar dicha aportación en el reporte mensual de distribución y cobertura, específicamente en el apartado de otros recursos.

CAPÍTULO X DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

Artículo 53. Proceso. El Esquema de la operación de los Componentes del Programa, para el cumplimiento de los objetivos del Programa, se encontrarán disponibles para su consulta en el Anexo 1 y 2 del presente Programa.

Artículo 54. Ejecución. El Sistema DIF Michoacán, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes trimestral de los avances físico-financieros del Programa en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos. Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable. De igual forma el Sistema DIF Michoacán determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de estos.

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

I. Del Componente de Desayunos Escolares Calientes

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán realizará la transmisión de la información del Programa en

coordinación con los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que éstos den a conocer en su ámbito geográfico, los mecanismos para la operación del mismo, objetivos, alcances, beneficios y compromisos del Programa, señalando el uso de la leyenda del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente como elemento que debe acompañar a las acciones del Programa, **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán realizar la difusión del Programa de manera directa en los planteles escolares y con los padres de familia, en las localidades de su circunscripción, debiendo elaborar un plan de difusión, el cual deberá incluir los planteles escolares del municipio, contemplando en primer término los que se ubican en localidades de alto y muy alto grado de marginación; en este paso, se deberá proporcionar información relativa a la ejecución del Programa como: objetivo, beneficios para las niñas, niños y adolescentes, así como la importancia de la integración de un Comité de Alimentación Escolar quien será el responsable de vigilar la operación del Programa;

- b) **Convocatoria.** El Sistema DIF Michoacán dará a conocer a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno el esquema del Programa que contendrá las fechas de inicio y cierre, tipo y cantidad de apoyos asignados, así como el mecanismo de corresponsabilidad.

Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno por su parte promoverán el Programa en su ámbito geográfico, dando a conocer al menos las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención para recepción de solicitudes,

la población objetivo, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo. Dicha acción se deberá notificar por escrito al Sistema DIF Michoacán, mediante oficio que detalle las escuelas que visitaron y su plan de difusión;

- c) **Entrega, recepción y dictaminación de solicitudes.** Las solicitudes por parte del plantel escolar y el Comité del Desayunador deberán presentarse durante el primer trimestre del año, en el formato diseñado por el Sistema DIF Michoacán que proporcione el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno.

La solicitud deberá especificar las condiciones que motivan la incorporación al Programa, así como el número de estudiantes por atender, debiendo además contar con el visto bueno de la autoridad del plantel escolar para operar durante el ejercicio presupuestal vigente.

Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno realizarán el análisis de las solicitudes debiendo priorizar la elección conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa.

Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno determinarán los planteles escolares a incorporar al Programa y el número de personas beneficiarias a atender conforme a la disponibilidad de apoyos acordados con el Sistema DIF Michoacán.

Una vez que el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno selecciona a un plantel escolar, deberá requisitar la **Ficha de Identificación del plantel escolar** en el formato establecido, señalando los motivos por los que el plantel fue aceptado en el Programa, así como la herramienta de focalización que utilizaron para tal fin;

- d) **Expediente del Programa.** Durante el primer trimestre del ejercicio el SMDIF y la Comunidad Indígena con Autogobierno deberán actualizar los expedientes de los planteles escolares incorporados al Programa en el ejercicio presupuestal vigente, ya sean de nueva incorporación o de continuidad, en apego al principio de anualidad presupuestal; debiendo incluir la documentación, en los formatos que determine el Sistema DIF Michoacán, siguiente:

1. Solicitud de ingreso.
2. Acta Constitutiva del Comité.
3. Acuerdo para operar el Programa dentro del plantel escolar.
4. Ficha de identificación del plantel escolar.

Los formatos que se señalan estarán disponibles para los SMDIF y para las Comunidades Indígenas con Autogobierno en el sistema informático implementado por el Sistema DIF Michoacán.

El SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno deberán resguardar toda la documentación en forma física, y remitirla de manera digital en el periodo que el Sistema DIF Michoacán en el mes de junio del presente ejercicio.

La documentación física podrá ser solicitada en cualquier momento por el Sistema DIF Michoacán con fines de revisión y seguimiento, así como, en el caso de que sea requerida por alguna de las instancias fiscalizadoras;

- e) **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** El Sistema DIF Michoacán contará con una plataforma informática para la conformación de los padrones de personas beneficiarias, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://sistemas.dif.michoacan.gob.mx/AFEVEM/login>. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán los responsables de la captura, así como de la veracidad de los datos, y en su caso la actualización y corrección de datos capturados; asimismo, deberán contemplar revisiones periódicas durante el ejercicio, que permita realizar el reemplazo, actualización y corrección de datos capturados de forma inexacta, con el fin de contar con un padrón útil en la práctica de transparencia y rendición de cuentas. El Padrón de personas beneficiarias, estará integrado al menos por las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), además de los datos de peso y talla de las personas beneficiarias, enfatizando que deberá realizarse en dos periodos: septiembre que es al inicio del ciclo escolar en el año vigente, y abril que es previo al cierre del ciclo escolar en el ejercicio subsecuente.

El Sistema DIF Michoacán realizara capacitaciones que pueden ser presenciales o virtuales referentes a la operatividad y actualización de la plataforma de captura de datos de personas beneficiarias, al menos una vez durante el ejercicio para garantizar la comprensión y uso adecuado, además de notificar de manera oficial los periodos de captura, revisión y/o confronta de datos según sea el caso, previo al cierre para el envío al SMDIF. Los SMDIF por medio escrito oficial podrán solicitar asesoría para mejorar las características de transparencia y confiabilidad de su padrón de personas beneficiarias.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del Padrón Estatal, así como la validación del mismo, notificando cuando sea

necesario a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno sobre inconsistencias detectadas para su debida corrección.

El Sistema DIF Michoacán atenderá la gestión que pueda llevar a cabo el SNDIF, ante la Dirección de Información Sobre Necesidades de Salud y Población de la Secretaría de Salud federal, para realizar la confronta de datos con el fin de identificar personas fallecidas en el padrón de beneficiarios con el fin de prever observaciones por parte de las instancias fiscalizadoras. El resultado se hará de conocimiento de manera oficial a los SMDIF y Comunidades Indígenas con Autogobierno para que se solvente.

La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la cobertura programada por el Sistema DIF Michoacán (número de beneficiarios) y comprobación mensual de la entrega de apoyos alimentarios.

Se precisa la importancia del Padrón de beneficiarios directos del Programa, como herramienta de rendición de cuentas respecto a la operación de programas operados con recursos del Ramo General 33, FAM-AS;

f) **La entrega del apoyo a los SMDIF o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno y distribución a las personas beneficiarias se realizará de la manera siguiente:**

1. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM, previo acuerdo con la Dirección General informará oficialmente a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno la cobertura asignada. Asimismo, en coordinación con los Enlaces Regionales se realizará la calendarización de entrega de los apoyos.
2. El Sistema DIF Michoacán una vez finalizado el proceso de adquisición de los insumos alimentarios los entregará a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, quienes, a su vez, previa aportación del mecanismo de corresponsabilidad, deberán acudir al almacén regional del Sistema DIF Michoacán que corresponda a su circunscripción para recoger los insumos alimentarios.
3. Los SMDIF o las Comunidades Indígenas con Autogobierno de acuerdo con sus posibilidades y condiciones, establecerán el mecanismo más apropiado para hacer llegar el apoyo alimentario a los Comités.

4. Los Comités deberán resguardar y administrar los insumos alimentarios, así como preparar y otorgar los desayunos escolares calientes a las personas beneficiarias.

5. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno formalizarán la entrega de los apoyos al Comité, mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán.

6. En caso de que los SMDIF o Comunidades Indígenas con Autogobierno no acudan a retirar la dotación de canastas alimentarias asignadas en el plazo indicado, y no presente escrito al menos tres días previos a la fecha de entrega programada con la exposición de razones que justifique plenamente el motivo por el cual se requiere su reprogramación, el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección General se reserva el derecho de definir su destino y aplicación conforme a lo dispuesto en sus atribuciones.

En el mismo contexto y como parte de las gestiones del Gobierno del Estado orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, el Sistema DIF Michoacán, cuando valide que una comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho de ejercer presupuesto de manera directa, realizará el ajuste correspondiente a la asignación del municipio y asignará la parte proporcional que le corresponda a la localidad, con base en el registro de población del INEGI. Esta separación de recurso se llevará a cabo al interior del Sistema DIF Michoacán, en el entendido de que la información que se remita al SNDIF concentrará todos los datos de lo ejecutado en el municipio.

7. Dado que el Programa forma parte de los Programas de la EIASADC 2026, mismos que en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los seis meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender o bien renunciar total o

parcialmente a alguno de los apoyos del Programa, en consecuencia, se considerará la resignación en la misma proporción al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC 2026 que se señalarán en el convenio de coordinación para la operación de los programas alimentarios; el propósito de este apartado es promover la operación integral de los programas, de manera que se pueda beneficiar a todos los grupos de población vulnerable, así como fortalecer el compromiso de los SMDIF en la ejecución de los Programas Alimentarios de la EIASADC 2026, en el entendido del impacto que representaría no brindar apoyos a la población vulnerable de su región;

8. Queda estrictamente prohibido y, por tanto, en ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa será susceptible de entregarse a través de personas ajenas a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias.

Asimismo, queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a asociaciones o personas morales; y,

9. Cuando se presenten condiciones que afecten la operación continua del Programa en los Planteles Escolares por razones de tipo social, de inseguridad, fenómenos naturales, o bien, de desorganización comunitaria y con la finalidad de no limitar el acceso a los alimentos de las personas beneficiarias del Programa, el SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán informar mediante escrito libre dicha situación al Sistema DIF Michoacán, quien autorizará la entrega de los insumos de manera directa a las madres, padres y/o tutores de las personas beneficiarias, en forma de canasta alimentaria, a fin de que preparen las raciones alimentarias. Para lo cual, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán implementar las estrategias que permitan contar con la evidencia del aprovechamiento de los recursos del Programa por parte de las personas registradas en el Padrón de beneficiarios. Esta estrategia podrá

llevarse a cabo como máximo en dos ocasiones, propiciando en este tiempo una solución efectiva para continuar con la operación oficial del Programa.

Cualquiera de las situaciones expuestas en el presente numeral, deberán ser notificadas de manera oficial y con oportunidad al Sistema DIF Michoacán, para su consideración y retroalimentación respecto al esquema adecuado del reporte de dicha información.

g) **Acciones Transversales.**

1. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán remitir las evidencias de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria que realicen, considerando las siguientes:

- 1.1 Cédulas de sesiones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad alimentaria.

- 1.2 Cédula de supervisión de orientación alimentaria en el formato implementado por el SMDIF que estará disponible en la página electrónica del Sistema DIF Michoacán.

2. **Evaluación del estado nutricional.** El Sistema DIF Michoacán informará los tiempos y la estrategia que considere más adecuada para llevar a cabo la Evaluación del Estado Nutricional, que forma parte de la EIASADC 2026 y que contempla la recolección de datos de las personas beneficiarias del Programa.

3. **Estrategia Nacional de Vida Saludable.** El SMDIF determinará la forma y los tiempos para la implementación de la Estrategia. Por su parte el Sistema DIF Michoacán informará a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, sobre las actividades a realizar y coordinará el proceso.

II. **Del Componente de Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) Operados por el Sistema DIF Michoacán**

- a) **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, por conducto de la Dirección de AIS, notificará a los CAI sobre la creación de este Componente y su incorporación oficial al Programa, destacando los mecanismos para la operación del mismo, objetivos, alcances, beneficios y compromisos.

Las Reglas de Operación del Programa serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes.

Asimismo, corresponderá a las personas titulares de cada uno de los CAI realizar la difusión del Programa de manera directa entre las madres y/o padres de familias de las niñas y niños beneficiarios del apoyo, resaltando el objetivo y beneficios;

- b) **Recepción de solicitudes.** En el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, la Dirección de AIS presentará a la Dirección AFEVEM la solicitud de insumos para la preparación de raciones alimentarias, de conformidad a lo establecido en el Artículo 24 del Programa.
- c) **Expediente del Programa.** Se conformará un expediente general por cada CAI, el cual contendrá:
 - 1. Documentos previstos en el artículo 24 del Programa.
 - 2. Registro de los servicios otorgados por día.
 - 3. Solicitudes mensuales de surtimiento de insumos.
 - 4. Reportes de acciones transversales realizadas. Todos los documentos quedarán bajo resguardo de los CAI y, en caso de ser necesario, serán solicitados en formato físico o digital por la Dirección AFEVEM, a través de la Dirección de AIS, para efectos del seguimiento del Programa.
- d) **Conformación del Padrón de personas**

beneficiarias. El Sistema DIF Michoacán contará con una plataforma informática para la conformación de los padrones de personas beneficiarias, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://sistemas.dif.michoacan.gob.mx/AFEVEM/login>. Corresponderá a la Dirección de AIS la integración del Padrón de beneficiarios, y será el área responsable de determinar a las personas encargadas de la captura de datos así como la validación del mismo, para que en caso de inconsistencias sean solventadas.

La Dirección AFEVEM realizará revisiones periódicas al Padrón de beneficiarios durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de permitir la actualización y corrección de datos capturados, en caso de ser necesario, con el propósito de contar con un Padrón útil para la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, el Padrón estará integrado, al menos, por las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), además de los datos de peso y talla de las personas beneficiarias, en dos periodos: abril y septiembre del ejercicio fiscal 2026.

La Dirección AFEVEM impartirá al personal que la Dirección de AIS considere pertinente, la capacitación para el registro de datos de las personas beneficiarias al menos una vez en el ejercicio fiscal 2026.

La Dirección AFEVEM notificará de manera oficial el periodo de captura del Padrón, así mismo establecerá los tiempos de validación y confronta de datos y el cierre para la entrega al SNDIF. La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la cobertura programada por el Sistema DIF Michoacán (número de beneficiarios) y comprobación mensual de la entrega de apoyos alimentarios;

- e) **La entrega del apoyo a los CAI y su distribución a las personas beneficiarias se realizará de la manera siguiente:**

- 1. Una vez que el Sistema DIF Michoacán realice el proceso de adquisición de los insumos, notificará a los CAI, a través de la Dirección de AIS, sobre la disposición de los productos alimentarios.
- 2. Para disponer de los insumos, cada CAI deberá elaborar requisiciones con una periodicidad mensual de surtimiento para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con el catálogo de menús que integre, en coordinación con la Dirección

AFEVEM, mismas que deberán entregarse a la Dirección de AIS para su aprobación y seguimiento con al menos 15 días hábiles de anticipación al mes en que se requieran los insumos.

Dichas requisiciones deberán considerar entregas de manera semanal, a efecto de garantizar la frescura y el buen estado de los productos, así como disgregar las necesidades correspondientes a cada semana. Lo anterior permitirá que los productos recibidos a lo largo del ejercicio fiscal 2026 se descuenten del total adquirido en el proceso correspondiente a cada CAI; y,

3. Los CAI deberán entregar la requisición mensual correspondiente desagregada por semana a la Dirección de AIS, con la finalidad de que esta envíe mediante oficio dicha información al proveedor, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que se requiere la entrega de los insumos.

La Dirección de AIS compartirá periódicamente a la Dirección AFEVEM el avance de cumplimiento de las entregas pactadas en el contrato.

- f) **Acciones Transversales.** Los CAI deberán remitir a la Dirección AFEVEM, por conducto de la Dirección de AIS, las evidencias de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria que realicen, considerando los formatos siguientes:

1. Cédulas de sesiones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad alimentaria.
2. Cédula de supervisión de orientación alimentaria en el formato implementado por el SNDIF que estará disponible en la página electrónica del Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO XI

DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 55. Causa de fuerza mayor. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada procederá a transferir ya sea total o parcialmente los recursos del presente Programa al Programa de Atención a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, considerando el impacto de la situación a la que se va a dar atención, debiendo de ser el caso, modificar el tipo de apoyo y las metas programadas, así como publicar modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación.

La entrega del apoyo bajo los términos de Atención a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, deberá acontecer de manera temporal, y se deberá respetar en todo momento la disposición de orientar como mínimo el 85 por ciento del recurso del FAM-AS a los Programas alimentarios de la EIASADC 2026.

Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de causas de fuerza mayor, a través de los SMDIF y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o de la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, o bien, de los medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa. Asimismo, establecerá los mecanismos que considere convenientes para su atención.

Dichas acciones deberán ser notificadas al SNDIF para los efectos conducentes.

Artículo 56. El Sistema DIF Michoacán destinará al rubro de gastos de operación para el Programa por la cantidad de **\$2,740,000.00 (dos millones setecientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)**, correspondiéndole el **0.298** por ciento del presupuesto total asignado para el ejercicio fiscal 2026 de origen del Ramo General 33 FAM-AS, en concordancia a lo establecido por la EIASADC 2026.

Los gastos de operación serán aplicados en concordancia a lo dispuesto en los Lineamientos para el uso de Gastos de Operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

Asimismo, en caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados, el Sistema DIF Michoacán podrá, con la finalidad de fortalecer otros programas de la EIASADC 2026 a nivel estatal financiados con recursos del Ramo General 33 (FAM-AS), realizar la transferencia de los montos no devengados en apego a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XII

DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 57. Información presupuestaria. Para el presente ejercicio fiscal se programó una inversión de **\$314,315,889.00 (trescientos catorce millones trescientos quince mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.)**, cuyo origen es el Ramo General 33 FAM-AS. De dicho monto, la cantidad de **\$304,315,889.00 (trescientos cuatro millones trescientos quince mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.)** corresponde al Componente de Desayunos Escolares Calientes y la cantidad de **\$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 m.n.)** al Componente Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán.

El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

Artículo 58. Los recursos autorizados para el Programa que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2027, ante la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Los recursos federales comprometidos y devengados que no hayan sido pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, podrán ser pagados en el primer trimestre del ejercicio 2027, con apego a la normativa aplicable.

Artículo 59. El Sistema DIF Michoacán implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas y/o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo la ejecución del Programa.

La publicidad relativa a este Programa, *en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026*, deberá identificarse con la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa».**

Artículo 60. Los recursos del Programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Cuando se presente el caso de campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

Artículo 61. Evaluación interna. La Dirección AFEVEM llevará a cabo la evaluación interna del Componente de Desayunos Escolares Calientes, mediante un proceso de revisión y validación de expedientes cargados de manera digital por los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a través de la Plataforma que el Sistema DIF Michoacán habilite para tal efecto, con la finalidad de verificar que éstos contemplen, como mínimo, lo siguiente:

- I. Actas de conformación de comités del programa completas elaboradas por los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, que sean congruentes con el número de planteles escolares que operan el programa;
- II. Reportes de cobertura y distribución del Programa, en tiempo y forma elaborados por el SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y,
- III. Informes mensuales de operación elaborados por los Comités de padres, revisados por el SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno.

Lo anterior, bajo la calendarización de actividades siguientes:

Actividad	Responsable	Fecha 2026
Revisión de expedientes y notificación de observaciones a los SMDIF y/o Comunidades con Autogobierno	Sistema DIF Michoacán	Mayo – Agosto
Envío de retroalimentación de incidencias	Sistema DIF Michoacán	Septiembre
Actualización de información	SMDIF y/o Comunidades con Autogobierno	Octubre- Noviembre
Emisión y notificación del Informe final de resultados	Sistema DIF Michoacán	Diciembre

La Dirección de AIS llevará a cabo la evaluación interna del Componente de Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán, mediante la aplicación de encuestas de percepción dirigidas a las madres, padres y/o tutores de las personas beneficiarias. Dichas encuestas estarán relacionadas con la entrega de los insumos, así como con la aceptación de los menús utilizados en las raciones alimentarias. Como resultado, se elaborará un informe final de resultados en el mes de diciembre del año 2026, el cual será enviado a la Dirección General del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 62. Evaluación externa. La evaluación externa del Programa se llevará a cabo, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, de conformidad a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025.

Artículo 63. Seguimiento. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección AFEVEM, realizará el seguimiento y vigilancia del Programa, mediante la implementación de formatos y reportes de control, además de visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa y/o visitas de campo para validar la transparencia en la entrega de los apoyos.

Los formatos que se señalan estarán disponibles para los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno en el sistema informático implementado para dichos fines por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 64. El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno o CAI, en sus informes de seguimiento, o bien, en los Padrones de beneficiarios.

Artículo 65. El Sistema DIF Michoacán, a través de sus áreas responsables, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes. Lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los sistemas correspondientes.

El Sistema DIF Michoacán al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

SECCIÓN I DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 66. El Sistema DIF Michoacán realizará el registro del

avance en la entrega de apoyos de manera trimestral en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el cual permite medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 67. Por tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien, por la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, para constatar su correcta aplicación, promover la eficacia y transparentar sus operaciones. Estas podrán realizar en el momento en que lo juzguen pertinente las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzguen pertinente; debiendo dar atención a las recomendaciones que estas realicen.

Es responsabilidad del Sistema DIF Michoacán proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas

anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS.

Artículo 68. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará mediante los formatos de control implementados por el Sistema DIF Michoacán, de acuerdo a lo establecido en el Programa y sus Reglas de Operación.

Asimismo, queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

SECCIÓN II

DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS

Artículo 69. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del FAM-AS, tomando en cuenta los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades relacionadas con el acceso a una alimentación nutritiva y a la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios de asistencia social dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de carencias sociales de niñas, niños y adolescentes en Michoacán.	$TVPCS = [(PCSt/PCSt-2) - 1] \times 100$ TVPCS = Tasa de variación del promedio de carencias sociales en niñas, niños y adolescentes. PCSt = Promedio de carencias sociales: a) Rezago educativo: porcentaje de NNA con rezago educativo; b) Carencias por acceso a la Seguridad Social: Porcentaje de NNA sin acceso a seguridad social; c) Carencia por calidad y espacios de la vivienda: porcentaje de NNA que habitan viviendas con carencia por calidad y espacios; d) Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: porcentaje de NNA con carencia alimentaria en el año de medición. PCSt-2 = Promedio de carencias sociales en el año t-2 (dos años anteriores al de medición).	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Michoacán ejercen sus derechos y alcanzan un desarrollo integral.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en Michoacán.	$PNNA = (A/B) \times 100$ PNNA = Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en Michoacán. A = Total de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en el año de medición. B = Total de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad programados para atención con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social.	Estratégico	Eficacia	Anual

Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Desayunos escolares que cumplen los criterios de calidad nutricia entregados.	Porcentaje de dotaciones alimentarias entregadas en centros educativos.	$PD = (DE/DP) \times 100$ DE= Número total de dotaciones alimentarias entregadas en centros educativos. DP= Número total de dotaciones alimentarias programadas para entregar en centros educativos.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Entrega de desayunos escolares a Niñas, Niños y Adolescentes en centros educativos.	Porcentaje de desayunos escolares entregados.	$A = (B/C) \times 100$ B= Desayunos escolares para Niñas, Niños y Adolescentes entregados en centros educativos. C= Desayunos escolares para Niñas, Niños y Adolescentes programados para entrega en centros educativos.	Gestión	Eficacia	Anual
Validación del cumplimiento de los criterios de calidad nutricia en las dotaciones alimentarias entregadas a las niñas, niños y adolescentes.	Porcentaje de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias.	$PVN = (VR / VP) \times 100$ VR = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias realizadas en el periodo de medición VP = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias programadas para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Anual
Realización de procesos de adquisición de insumos para desayunos escolares.	Porcentaje de procesos de adquisición de insumos para desayunos escolares completados con éxito.	$PLC = (LC/LP) \times 100$ LC= Número de procesos de adquisición de insumos para desayunos escolares concluidos. LP= Procesos de adquisición de insumos para desayunos escolares programados.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Raciones alimentarias a los Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el SEDIF para la atención alimentaria de niñas, niños y adolescentes entregados.	Porcentaje de insumos alimentarios entregados a los CAI del SEDIF para la atención alimentaria de NNA	$A = (B / C) \times 100$ B = Número de insumos alimentarios entregados a los CAI operados por el SEDIF en el periodo de medición. C = Número total de insumos alimentarios programados para entrega a los CAI operados por el SEDIF durante el periodo de medición	Gestión	Eficacia	Mensual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Realización de procedimientos de adquisición de insumos alimentarios para los Centros de Atención Infantil del SEDIF.	Porcentaje de procedimientos de adquisición de insumos alimentarios para los CAI del SEDIF.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procedimientos de adquisición de insumos alimentarios para los CAI del SEDIF realizados en el periodo. C= Número de procedimientos de adquisición de insumos alimentarios para los CAI del SEDIF programados en el periodo.	Gestión	Eficacia	Anual
Elaboración de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios de los Centros de Atención Infantil del SEDIF.	Porcentaje de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios en los CAI del SEDIF elaborados.	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios en los CAI del SEDIF realizados en el periodo de medición. C= Número de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios en los CAI del SEDIF programados para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Anual

El Sistema DIF Michoacán tendrá disponible para su consulta la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en la siguiente dirección electrónica: <https://dif.michoacan.gob.mx/informes/>, en la carpeta denominada MIR.

CAPÍTULO XIII DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 70. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Programa podrán consultarla por internet en el portal de transparencia del Sistema DIF Michoacán: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idOrgano=MTY=&idSujetoObligado=MzQwNg==#inicio> o a través de la página oficial del Sistema DIF Michoacán <https://dif.michoacan.gob.mx/>

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden el Programa, quedará sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa serán protegidos y tratados por el Sistema DIF Michoacán, y serán utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron y con ello evitar la duplicidad de apoyos.

Artículo 71. Difusión. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, conjuntamente con los 113 SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, establecerán las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF, las Comunidades Indígenas con Autogobierno y los CAI según los medios pertinentes y de acuerdo con su disponibilidad económica realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 72. Padrones de Personas beneficiarios. Los SMDIF, las Comunidades Indígenas con Autogobierno y los CAI, por conducto de la Dirección de AIS, serán las instancias responsables de conformar el Padrón de Personas Beneficiarias de cada Componente del Programa, de conformidad con los Criterios de

Focalización y los Requisitos de Selección establecidos en el presente Programa. Para tal efecto, deberán realizar la captura, validación, revisión periódica, reemplazos y actualización de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, cual concentra la información integral de los apoyos y de las personas beneficiarias. Lo anterior deberá llevarse a cabo en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los demás requerimientos que establezcan las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La Dirección AFEVEM, bajo la supervisión de la Dirección General, dará seguimiento a la captura del Padrón de personas beneficiarias que realizan los SMDIF, las Comunidades Indígenas con Autogobierno y los CAI, a través de la revisión de datos, la validación de los mismos, y la confronta con otras instancias para identificar inconsistencias susceptibles de ser corregidas con el propósito de integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Dado que el Sistema DIF Michoacán es la instancia concentradora del Padrón de personas beneficiarias estatal, es de su competencia la revisión y análisis de los datos, siendo responsabilidad de los SMDIF y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno los datos de personas beneficiarias que capturen en su padrón individual; por lo tanto, en caso de que el Sistema DIF Michoacán sea observado por esta causa, deberán dar atención de conformidad con lo que el proceso de fiscalización y la normatividad dispongan.

Los datos se someterán a los procesos de validación y confrontación con las instancias que se consideren pertinentes, para garantizar la transparencia y confiabilidad del padrón; por lo tanto, en caso de detectar inconsistencias dentro del periodo de ejecución del Programa y previo a la fecha de entrega establecida en el calendario de entrega de información del SMDIF, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno podrán realizar la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

Artículo 73. Las denuncias y solicitudes de información. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto, relacionado con la ejecución del Programa, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No.127, centro histórico, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el enlace <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y solicitudes de información deberán, preferentemente, identificarse y proporcionar sus datos para mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos, presuntamente, constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las personas servidoras públicas a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán y la Secretaría de Contraloría darán seguimiento a las denuncias y solicitudes de información en forma escrita o verbal según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente en el Estado.

Artículo 74. Vigilancia ciudadana. Con el objeto de establecer las bases, conforme a las cuales se promoverá, operará y dará seguimiento a las acciones de contraloría social en los programas estatales de desarrollo social, se promoverá la participación activa de las personas beneficiarias del Programa, a través de acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones en él comprometidas, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo para que de manera organizada se verifique el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Las acciones que deberán realizar los encargados de realizar la vigilancia ciudadana en los espacios alimentarios del Programa son las siguientes:

- I. Registrar en una bitácora la calidad, cantidad y nombre de los insumos recibidos;
- II. Reportar el desvío, venta a público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios;
- III. Informar cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes;
- IV. En caso de modificación de los integrantes del Comité, se deberá elaborar un formato de sustitución de integrantes, escrito libre de desistimiento, minuta de reunión, así como actualizar el acta constitutiva; y,
- V. Difundir materiales con información proporcionada por el Sistema DIF Michoacán, así como de la vigilancia ciudadana.

El Sistema DIF Michoacán, deberá solicitar, al inicio y durante la operación del Programa, el apoyo de la Secretaría de Contraloría para la promoción de la contraloría social, conforme a la operación del mismo, así como para la capacitación en la materia dirigida a las personas servidoras públicas responsables de su ejecución y a las personas encargadas de la vigilancia ciudadana, a fin de garantizar el buen desempeño de sus funciones.

Lo anterior será de observancia obligatoria para la instancia ejecutora estatal a cargo del Programa.

Artículo 75. Los responsables de la vigilancia ciudadana se definirán de la manera siguiente:

I. Del Componente de Desayunos Escolares Calientes

El Comité, en su acta constitutiva, designará a dos personas para llevar a cabo las acciones de vigilancia ciudadana al

interior de éste, para llevar a cabo las acciones de vigilancia ciudadana al interior de éste, quienes aceptarán el cargo de manera voluntaria, gratuita y libre. Su elección deberá realizarse por mayoría de votos, con la participación de los integrantes del Comité, bajo la coordinación de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, debiendo dejar constancia de la elección, a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto.

El Sistema DIF Michoacán informará y proporcionará a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno los formatos para el seguimiento relativo a la Vigilancia Ciudadana. La documentación correspondiente al seguimiento tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán los responsables de informar a los responsables de la Vigilancia Ciudadana, facilitándoles el acceso a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

II. Del Componente de Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) Operados por el Sistema DIF Michoacán

En cada CAI, se llevará a cabo la selección de dos personas quienes aceptarán el cargo de manera voluntaria, gratuita y libre. Por conducto de la Dirección de AIS y en coordinación con el personal que ésta designe, se implementarán los formatos para el seguimiento correspondiente.

Asimismo, se facilitará a las personas responsables de la vigilancia ciudadana el acceso a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

**CAPÍTULO XIV
DEL MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD**

**SECCIÓN I
DEL COMPONENTE DE DESAYUNOS
ESCOLARES CALIENTES.**

**APARTADO A
DE LOS SMDIF Y/O COMUNIDADES
INDÍGENAS CON AUTOGOBIERNO**

Artículo 76. El Sistema DIF Michoacán notificará el monto por desayuno de manera oficial a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, durante el primer trimestre del ejercicio a fin de que sea considerado en la planeación de las instancias participantes.

Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán realizar al Sistema DIF Michoacán la aportación de **\$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.)** por desayuno diario por cada persona beneficiaria del Programa, los cuales corresponden al concepto de mecanismo de corresponsabilidad, que deberá cubrirse en su totalidad previo a la entrega mensual de los insumos alimentarios conforme al procedimiento que se determine, para el fortalecimiento del Programa.

El recurso obtenido por concepto de mecanismo de corresponsabilidad será administrado por el Sistema DIF Michoacán, y destinado a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026, debiendo llevar un registro contable de los ingresos de este concepto por cada uno de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno; así como de los egresos correspondientes.

APARTADO B DEL COMITÉ

Artículo 77. Los SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno, bajo la premisa de fortalecer la operación del Programa, podrán establecer el mecanismo de corresponsabilidad al Comité debiendo aplicar el importe de **\$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.)** por desayuno, correspondiéndole su administración. En ese sentido, la cantidad de **\$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.)** será destinada para garantizar la adquisición del apoyo en el mes subsecuente según lo previsto en el artículo 75; y el **\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)** restante del mecanismo de corresponsabilidad recaudado podrá ser destinado únicamente a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026.

En ningún caso el monto del mecanismo de corresponsabilidad deberá ser equivalente al costo de los insumos y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

Artículo 78. Los SMDIF y/o Comunidades con Autogobierno utilizarán el formato del modelo de Libro para el registro del mecanismo de corresponsabilidad, incluyendo la leyenda «Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información y la documentación registradas en el presente libro son veraces y auténticas, conforme a los Lineamientos establecidos en la EIASADC 2026 y a las Reglas de Operación de los programas del FAM-AS. Asimismo, manifiesto que conozco las implicaciones legales y administrativas aplicables en caso de proporcionar información o documentación falsa».

El formato estará disponible para su consulta y descarga en la plataforma establecida por el Sistema DIF Michoacán. Los SMDIF y/o las Comunidades con Autogobierno deberán cargar la información y comprobantes de cada gasto efectuado en concordancia al Calendario establecido por el Sistema DIF Michoacán, y a su vez, deberán entregarlo de manera física en la oficina de los Enlaces Regionales correspondientes para su revisión y concentración.

El Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de corroborar la gestión de estos recursos efectuará anualmente un muestreo aleatorio de hasta el 5 por ciento del total de reportes recibidos.

APARTADO C DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 79. El Comité deberá realizar una Asamblea con los padres de familia de las niñas, niños y adolescentes beneficiarios

del Programa, en la cual se determinará de manera conjunta, el monto del mecanismo de corresponsabilidad el cual no deberá exceder de **\$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)** por desayuno, quedando asentado en el agregado correspondiente del Acta de conformación firmada por parte de los padres de familia.

El Comité será el responsable de la administración del recurso, previendo destinar la cantidad de **\$3.00 (Tres pesos 00/100 M.N.)** para cubrir la cuota de corresponsabilidad que será entregada al SMDIF y/o a la Comunidad Indígena con Autogobierno, de ser aplicable; y la cantidad restante obtenida del mecanismo de corresponsabilidad recaudada podrá ser destinada únicamente a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026.

En ningún caso el monto del mecanismo de corresponsabilidad deberá ser equivalente al costo de los insumos.

El mecanismo de corresponsabilidad no es obligatorio para las personas beneficiarias, quienes aún sin realizar la aportación tendrán el derecho de recibir el apoyo y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

Artículo 80. El Comité, para el manejo transparente del mecanismo de corresponsabilidad, registrará la aportación que realicen las personas beneficiarias del Programa en una bitácora detallada de los ingresos y egresos, el cual deberá incluir al menos:

- I. Nombre de la persona beneficiaria del Programa;
- II. Fecha (puede hacerse un cierre de forma mensual);
- III. Monto y, en su caso, si es exento de pago (especificar si se pagó o no, los ingresos, egresos, etc.); y,
- IV. Aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado (egresos).

Incluyendo la leyenda «Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información y la documentación registradas en el presente libro son veraces y auténticas, conforme a los Lineamientos establecidos en la EIASADC 2026 y a las Reglas de Operación de los programas del FAM-AS. Asimismo, manifiesto que conozco las implicaciones legales y administrativas aplicables en caso de proporcionar información o documentación falsa».

APARTADO D DE LOS CASOS DE EXENCIÓN

Artículo 81. Los casos de exención de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad serán aplicables únicamente al Comité y a las personas beneficiarias del apoyo, para lo cual se sujetarán a los procedimientos siguientes:

- I. **Para el caso de los Comités:**
 - a) El Comité presentará una Carta de manifestación de motivos, en la cual expresará al SMDIF o a la

Comunidad Indígena con Autogobierno, la imposibilidad de aportar el monto correspondiente, detallando las razones que motivan la petición; o bien, un diagnóstico elaborado con apoyo de la comunidad escolar;

- b) El SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno, analizará la petición y dará respuesta oficial al Comité respecto a la exención o no de la aportación. Podrá realizar visita previa al desayunador, y, de ser necesario entrevistar a los integrantes del Comité y a los padres de familia para constatar lo expuesto en la petición, a fin de dar una respuesta imparcial, equitativa y razonable; y,
- c) La resolución será válida por el ejercicio fiscal actual y de continuar operando el Programa en ejercicios subsecuentes, y sólo si es meritorio, se deberán realizar una nueva solicitud de exención.

II. **Para el caso de las personas beneficiarias:** El Comité, a través de Asamblea, determinarán los casos que quedarán exentos de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad al interior del desayunador, pudiendo utilizar de apoyo para la toma de decisiones los instrumentos siguientes:

- a) Cuestionario socioeconómico aplicado con el acompañamiento del SMDIF o de la Comunidad Indígena con Autogobierno.
- b) Carta de manifestación de motivos que exprese las condiciones por las que no puede realizar la aportación de la contraprestación.
- c) Diagnóstico realizado en colaboración entre el Comité y la Comunidad Escolar.
- d) Establecimiento de criterios automáticos, por ejemplo: personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, etc.

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE DE RACIONES ALIMENTARIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) OPERADOS POR EL SISTEMA DIF MICHOACÁN

Artículo 82. Para el Componente de Raciones Alimentarias en Centros de Atención Infantil (CAI) operados por el Sistema DIF Michoacán, no se establece ningún mecanismo de corresponsabilidad para las personas beneficiarias. En consecuencia, el acceso, permanencia y recepción de los apoyos no estará condicionado al cumplimiento de acciones, compromisos o aportaciones adicionales distintas a los requisitos de elegibilidad

previstos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XV

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 83. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de la interpretación del Programa y sus Reglas de Operación, así como de resolver de conformidad con las disposiciones normativas aplicables los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 84. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2026, y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria, con vigencia al 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Alimentación Escolar a través de Desayunos Escolares Calientes y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Décima Primera Sección, Número 5, de fecha 17 de septiembre de 2025, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 de junio de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR

SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA

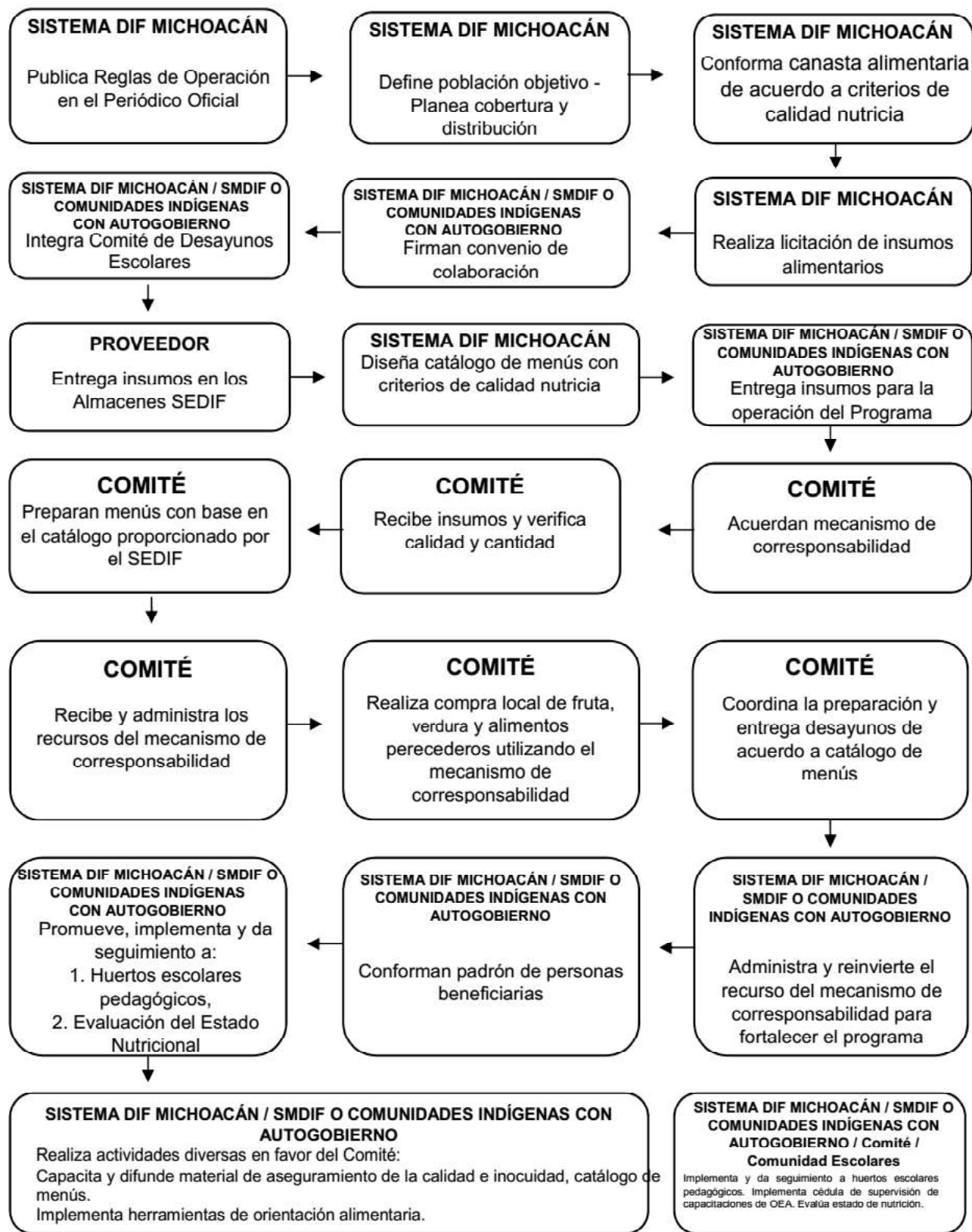
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

ANDREA JANET SERNA HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DEL BIENESTAR
(Firmado)

ANEXO 1

ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES



ANEXO 2

ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE RACIONES ALIMENTARIAS EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI) OPERADOS POR EL SISTEMA DIF MICHOACÁN

